



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

Escuela de Seguridad

Licenciatura en Seguridad Ciudadana

Tema: Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el Sector N°2, Pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.

Director: Diego Emilio Barros

Autor: Denis Alejandra Dominguez.

SAN JUAN – ARGENTINA

2025

PÁGINA DE APROBACIÓN:

Evaluadores:

Fecha de aprobación:

Autor:



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

ÍNDICE

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS:	4
RESUMEN.	5
CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA.....	6
1.1 Introducción.....	6
CAPÍTULO 2 – JUSTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	8
2.1. Justificación	8
2.2. Formulación del problema.	9
2.3. Preguntas de Investigación.....	9
2.4. Objetivo General.....	10
2.5. Objetivos Específicos:.....	10
CAPÍTULO 3 – FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y NORMATIVA LEGAL.....	11
3.1. Marco Teórico.	11
3.1.1. Acerca de la Seguridad. Conceptos.	11
Seguridad humana.....	12
Seguridad Ciudadana.....	13
Seguridad en la institución penitenciaria.....	13
Seguridad Dinámica.	14
Principios de la Seguridad Dinámica.	14
Seguridad Estética.....	15
Principios de la Seguridad Estética.....	15
Aplicaciones de la Seguridad Estética en contexto carcelario.....	16
3.1.2. El ingreso a la institución penitenciaria.....	17
Administración penitenciaria y personal de prisiones.....	18
Servicio Penitenciario Provincial.....	18
Evolución de la población carcelaria de san juan de 1906 a 1994.	21
Derechos Humanos.	26
Que se entiende por Derechos humanos.....	27
Quienes supervisan los Derechos Humanos.....	27
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	28
Derechos Humanos en el sistema penitenciario argentino: Análisis Histórico.....	29



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Derechos humanos en contexto de encierro.....	30
Derechos mínimos de las personas privadas de libertad.	30
Hacinamiento carcelario.....	32
El hacinamiento como capacidad instalada.....	32
Cálculo del hacinamiento mediante la densidad poblacional.....	33
Fórmula para calcular la densidad población.	34
El Impacto del hacinamiento en las prisiones.....	34
Consecuencias del hacinamiento carcelario en las personas privadas de la libertad	35
Impacto del espacio físico en los derechos humanos.....	37
Condiciones del espacio físico.....	38
Arquitectura e infraestructura penitenciaria.	39
La prisión antigua.....	40
Antecedentes arquitectónicos.	41
Evolución de la arquitectura penitenciaria.	43
La evolución de la arquitectura penitenciaria en américa latina.....	45
Elementos básicos de una moderna arquitectura carcelaria.	47
Infraestructura penitenciaria.....	50
Elementos de la Infraestructura Penitenciaria.....	50
Estándares de alojamiento digno.....	53
3. 2. Normativa Legal.....	54
Define normas de trato.....	55
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	56
Ley 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad.....	58
Art. 18 Constitución Nacional.....	59
Constitución de la Provincia de San Juan.....	60
Ley 26.827 Sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	62
Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.....	63
CAPITULO 4 – METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	65
4.1. Metodología.	65
Lógica de Investigación.	65
Herramientas de recolección de datos.....	66
CAPITULO 5 - PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	68



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

5.1. Entrevista a funcionarios penitenciarios que cumplen funciones en el sector N° 22	68
5.2 Cuadro de observación directa.	74
CAPITULO 6 - ANÁLISIS DE DATOS.	76
Entrevista efectivo N° 1	76
Entrevista efectivo N° 2.	77
Entrevista efectivo N° 3.	78
Análisis general.	79
Grafico N° 1	80
Grafico N° 2.....	81
Análisis general de la observación.	82
Anexo I	82
CAPITULO 7. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA.	84
7.1. Conclusión final.	84
7.2. Propuesta.	89
Bibliografía	92
ANEXO I	93



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS:

Al culminar esta etapa tan significativa en mi vida, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a quienes hicieron posible que esta meta se hiciera realidad, acompañándome con su apoyo y fortaleza en cada momento del camino.

A Dios, y a una mujer maravillosa quienes fueron mi luz y guía durante todos estos años de formación, por iluminar mi camino y darme la fe necesaria para continuar, incluso cuando todo parecía difícil. A ellos encomiendo este logro, fruto de muchos sacrificios, lágrimas, aprendizajes y también de grandes alegrías.

A mi familia, por ser el pilar fundamental de mi vida. Gracias por su amor incondicional, su paciencia y su apoyo constante. Gracias por enseñarme, con el ejemplo, el valor del esfuerzo, la responsabilidad y la perseverancia.

A mis amigas, por estar siempre. Por cada palabra de aliento, por los momentos compartidos, y por recordarme que no estuve sola en este proceso.

A mi director, docentes y a todos los profesionales que me acompañaron con sus conocimientos en este recorrido, por su compromiso, respeto y dedicación. Gracias por brindarme las herramientas necesarias para crecer no solo como profesional, sino también como persona.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

RESUMEN.

La presente investigación explora la vulneración de los derechos humanos en el contexto carcelario de la provincia de San Juan, con énfasis en el hacinamiento y la deficiente infraestructura del Servicio penitenciario provincial. Se trata de un estudio de carácter exploratorio, desarrollado en el Pabellón N° 3, Sector N° 2, donde se utilizaron herramientas como entrevistas a efectivos penitenciarios y observación directa para relevar el estado físico del pabellón, la cantidad de internos y las acciones institucionales internas y externas ante esta problemática. El trabajo busca visibilizar las condiciones que restringen el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, y propone mejoras concretas en las condiciones de detención, promoviendo el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

PALABRAS CLAVES: Hacinamiento, infraestructura y derechos humanos.

ABSTRACT.

This research explores the violation of human rights within the prison system of the province of San Juan, with emphasis on overcrowding and the deficient infrastructure of the provincial penitentiary service. It is an exploratory study conducted in Pavilion No. 3, Sector No. 2, where tools such as interviews with correctional officers and direct observation were used to assess the physical condition of the pavilion, the number of inmates, and both internal and external institutional responses to this issue.

The study aims to shed light on the conditions that restrict the exercise of fundamental rights of individuals deprived of liberty and proposes concrete improvements in detention conditions, promoting compliance with national and international human rights standards.

KEYWORDS: Overcrowding, infrastructure, human rights.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA.

1.1 Introducción.

El Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan tiene a su cargo la custodia y la guarda de las personas privadas de la libertad (PPL), ejercer por sí las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecidos para la protección de la dignidad humana, el cumplimiento de normas internacionales, a su vez salvaguardar la vida, integridad, rehabilitación y reinserción de reclusos.

Investigar sobre la cuestión del hacinamiento carcelario se ha convertido en una preocupación de índole global y nacional que ha suscitado la atención de los diferentes gobiernos, organizaciones de derechos humanos y la sociedad en su conjunto.

En modo general las instituciones penitenciarias se enfrentan a la difícil tarea de administrar a una población reclusa que, en muchos casos, supera la capacidad de personas para la que fueron diseñadas de las cárceles. Este fenómeno plantea desafíos significativos tanto para la administración de la justicia como para la protección de los derechos humanos de los individuos bajo custodia.

Es por ello, que la presente investigación nace a raíz de la necesidad de conocer sobre el estado actual de las instalaciones del Servicio penitenciario de la Provincia de San Juan, la cantidad de internos alojados a su vez analizando la estructura edilicia actual del Sector N°2, Pabellón N°3, evaluando su estado físico, capacidad instalada y condiciones en las que alberga a los internos. Este enfoque permitirá comprender cómo la infraestructura disponible se relaciona con el fenómeno del hacinamiento, así como identificar de qué manera se cumplen las garantías constitucionales relacionadas con los DDHH.

El presente trabajo está compuesto, en primera parte por los aspectos introductorios al tema, como se ha planteado el problema, preguntas de investigación, objetivo general y específicos, el marco teórico con los aspectos legales pertinentes a la investigación.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En segunda parte se emplaza por el procesamiento y análisis de los datos recopilados a través de las herramientas de recolección de datos como el de observación y entrevistas.

Por último, en una tercera parte se encuentra la conclusión respondiendo los interrogantes planteados, propuestas de mejoras y bibliografía.



CAPÍTULO 2 – JUSTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

2.1. Justificación

El contexto carcelario ha sido estudiado y sometido a diferentes investigaciones, por parte de diferentes profesionales y organizaciones que tienen un fenómeno de cárcel resocializadora y rehabilitadora por el cual reflexionar sobre la observación social empírica de la cárcel.

La elección de la cárcel como fenómeno de campo de investigación y observación comprende que generalmente someterse en la práctica penitenciaria es importante por diversas razones:

- Justicia y Derechos Humanos: El sistema penitenciario tiene un impacto directo en la vida de las personas privadas de la libertad.
- Prevención de la delincuencia: Para comprender como funcionan las instituciones penitenciarias, y como pueden contribuir a la prevención de la reincidencia delictiva.
- Reforma y mejora: Para una gestión adecuada en las instituciones penitenciarias permitiendo identificar deficiencias y áreas de mejora en el sistema. Esto puede llevar a reformas necesarias que promuevan un sistema más justo.

A su vez, los motivos que justifican la decisión de investigar la cárcel tienen que ver con la relativa seguridad que ofrece el conocimiento sobre el cumplimiento de las normativas internacionales, nacionales y provinciales es fundamental para garantizar un funcionamiento adecuado del sistema penitenciario. La situación actual del Sector N°2 Pabellón N°3, del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan demanda un análisis detallado de las condiciones edilicias, considerando su capacidad estructural y poblacional, estado de conservación, distribución de espacios, y provisión de servicios básicos, relacionados con el hacinamiento con el fin de evaluar su adecuación los estándares nacionales e internacionales

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

sobre condiciones penitenciarias dignas, así como su influencia directa en la calidad de vida y el respeto y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Como resultado, este análisis tiene como finalidad proponer políticas públicas orientadas a mejorar los espacios físicos de la unidad carcelaria. La adecuación y modernización de la infraestructura lo cual es clave para optimizar las condiciones de vida de los internos, contribuyendo a un ambiente más propicio para su bienestar general, mediante las recomendaciones derivadas del estudio, se espera favorecer una mejor calidad de vida dentro del pabellón, lo que también fortalecerá la eficiencia y efectividad de la gestión penitenciaria.

2.2. Formulación del problema.

¿Cómo influye el hacinamiento en el cumplimiento de los derechos humanos de los internos del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, Sector N°2, Pabellón N° 3, debido a las condiciones de infraestructura y población actual?

2.3. Preguntas de Investigación.

Del planteo del problema desprenden las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se aseguran las garantías constitucionales en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan en relación al Hacinamiento y Derechos Humanos debido a la infraestructura y población penal actual?
- ¿Existen planes o estrategias implementadas o proyectadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan para abordar y a su vez realizar ampliaciones con el fin de mitigar el hacinamiento y gestionar las condiciones de habitabilidad, de acuerdo con los estándares establecidos para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

2.4. Objetivo General.

- Analizar la influencia del hacinamiento en el cumplimiento de los derechos humanos de los internos del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan Sector N° 2, Pabellón N° 3, debido a las condiciones de infraestructura y poblacional actual.

2.5. Objetivos Específicos:

- Averiguar como aseguran las garantías constitucionales en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan en relación al hacinamiento, Derechos Humanos, infraestructura y población penal actual.
- Identificar la existencia planes o estrategias implementadas o proyectadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan para abordar y a su vez realizar ampliaciones con el fin de mitigar el hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad, de acuerdo con los estándares establecidos para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.



CAPÍTULO 3 – FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y NORMATIVA LEGAL.

3.1. Marco Teórico.

De esta manera y a fin de la contención de todos los parámetros que incluyan, desde la manera general a específica, el presente trabajo debe contar con un marco general de definiciones, que conduzcan a la respuesta del problema planteado.

Es decir, que el marco teórico de cualquier investigación desempeña un papel fundamental al proporcionar el contexto intelectual y conceptual necesario para comprender el problema de investigación y a su vez explorando soluciones. En este contexto, el presente estudio se sumerge en un análisis profundo de teorías y conceptos claves que subyacen en el tema de investigación. En este sentido, el marco teórico no solo se convierte en la columna vertebral de la investigación, sino, también en el mapa que guiará el camino hacia la comprensión y resolución de la problemática planteada.

3.1.1. Acerca de la Seguridad. Conceptos.

Para Saint – Pierre (2008) La seguridad es:

Una ausencia, una falta, la negación de la amenaza. En este sentido, decimos que el concepto de "seguridad" es negativo no desde el punto de vista pragmático (pues es un término cargado de valores positivos), pero si desde el punto de vista de la definición. A pesar de ser bastante empleado en las planificaciones estratégicas, el concepto designa un estado de cosas y no propiamente una actividad (Saint-Pierre, 2008).

Es en otras palabras, la seguridad en general se refiere a la protección y prevención de riesgos, tanto en términos físicos como en el ámbito digital, su objetivo es salvaguardar la integridad de personas, información y recursos. Implica la implementación de medidas proactivas para minimizar posibles amenazas y garantizar un entorno seguro.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Además, es necesario desarrollar diferentes definiciones sobre el concepto de seguridad que pretenden mostrar la complejidad que el tema presenta en la actualidad. Siendo un elemento importante para poder definir la seguridad es precisar que significa este concepto poniendo énfasis en elementos específicos. Es así que hoy es posible oír hablar sobre la, Seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad penitenciaria, por mencionar solo las nociones más frecuentes.

Seguridad humana.

En 1994, el informe de Desarrollo Humano, del programa para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (PNUD), incorpora explícitamente el concepto de seguridad humana planteando que se deben llevar adelante acciones de promoción, protección, prevención y mitigación de los distintos riesgos presentes en la vida social (Fernández Pereira, 2006).

La noción de seguridad humana apunta a construir un valor tendiente a reducir la incertidumbre a nivel individual y colectivo en el contexto en que la sociedad actúa.

La organización de las naciones unidas (ONU) entiende que la seguridad humana contiene aspectos fundamentales:

- Seguridad frente a las amenazas crónicas como las enfermedades el hambre, la represión.
- Protección frente a alteraciones súbitas de la vida cotidiana en la vida doméstica, el trabajo o la comunidad.

Para la ONU, entonces, la seguridad humana significa proteger y empoderar a las personas, abordando amenazas que van más allá de las tradicionales preocupaciones de seguridad estatal, enfocándose en aspectos como la salud, derechos humanos, desarrollo



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

sostenible, entre otros, reconociendo que las interconexiones de estos elementos son importantes para garantizar una vida digna y libre de temores para todos los individuos.

Seguridad Ciudadana.

La noción de seguridad ciudadana pone énfasis en la cuestión de la ciudadanía como factor clave de la seguridad. Lo cual implica una reubicación en el ciudadano en tanto ser comunitario que no solo demanda seguridad, sino que también provee sus capacidades, disposiciones y propuestas para lograrla.

“El concepto “seguridad ciudadana”, entendida como una problemática multidimensional que requiere ser promovida y que, por ende, involucra diversas institucionalidades gubernamentales, y es asumida transversalmente” (Dammert. L. Mujica. J. Zevallos. N., 2017).

Para Dammert L, Mujica J y Zevallos (2017) la seguridad ciudadana es responsabilidad de las instituciones gubernamentales ya que tienen el deber de proteger y garantizar el bienestar de los ciudadanos, ya que estas instituciones cuentan con recursos, autoridad y capacidad para implementar políticas, aplicar leyes, a su vez, manteniendo el orden público y responder ante las situaciones de emergencia.

En esencia, podría decirse que la seguridad ciudadana es un “bien”, una “aspiración”, o “condición” a alcanzar, en la que el riesgo y la amenaza se reducen o, al menos, se contienen, y que no se concibe al margen de las condiciones de la democracia y tampoco alejada de una gestión pública basada en la persona como principal beneficiario.

Seguridad en la institución penitenciaria.

La seguridad en una institución penitenciaria es un aspecto fundamental para el funcionamiento adecuado de dicho entorno. Según Marchiori:



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Todo penitenciario sabe que si no existe la seguridad a través de la disciplina institucional no se puede realizar la tarea principal que es el tratamiento y la readaptación social del interno.

Referirse a la seguridad en la institución penitenciaria significa plantear el tipo de organización básica que necesita tener la prisión para resguardar, proteger y asistir al individuo privado de su libertad, pero también y fundamentalmente asegurar la ejecución de las leyes y reglamentos penitenciarios. Pero fundamentalmente la seguridad es el prevenir constantemente los posibles problemas que pueden suscitarse, en un establecimiento cerrado.

Si no existe seguridad y organización para el control adecuado de una institución penitenciaria no puede haber tratamiento al interno (Marchiori, 1985).

Se puede decir entonces, que la seguridad en una institución penitenciaria no se limita a la mera custodia de los reclusos, sino que abarca un enfoque integral que busca proteger a la sociedad, al personal penitenciario y al mismo tiempo brindar oportunidades de rehabilitación a quienes están privados de la libertad, es decir buscar el correcto equilibrio entre las medidas de seguridad físicas, operativas y programas de reintegración, lo cual es esencial para lograr un entorno favorable.

Seguridad Dinámica.

Según el Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, la seguridad dinámica es una estrategia integral para gestionar la seguridad en las cárceles, lo que va más allá de las medidas de control físico y vigilancia. Es decir, que se enfoca en la interacción positiva y proactiva entre el personal penitenciario y los internos.

Principios de la Seguridad Dinámica.

- Interacción y conocimiento del interno: para identificar y abordar problemas potenciales.
- Prevención Proactiva: enfatiza en la prevención temprana de conflictos o problemas y a su vez, tomar medidas para mitigarlos.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- Construcción de confianza y respeto: se promueve la construcción del respeto mutuo entre el personal penitenciario y los internos.
- Capacitación continua del personal: hace énfasis sobre la capacitación continua del personal en habilidades de comunicación, resolución de conflictos y manejo de la crisis.
- Monitoreo y evaluación constante: Se requiere un monitoreo constante, para la evaluación continua de estrategias de seguridad.
- Coordinación y comunicación: Se refiere a la comunicación fluida entre todos los niveles del personal penitenciario.

La seguridad dinámica es un componente esencial para abordar los efectos del hacinamiento en los derechos humanos de los internos. Implica una gestión flexible y adaptativa que busca no solo mantener el orden y la seguridad en las prisiones, sino también garantizar que las condiciones de vida sean dignas y respetuosas de los derechos humanos. Al implementar planes y estrategias efectivas, se puede mitigar el impacto negativo del hacinamiento, asegurando que las garantías constitucionales se respeten y protegiendo los derechos fundamentales de todas las personas privadas de libertad.

Seguridad Estética.

La seguridad estética es un concepto que se refiere a como el diseño y la apariencia de los entornos pueden influir en la seguridad y el bienestar de las personas que los habitan, también se basa en la idea de que los aspectos estéticos, como el diseño de la infraestructura, los colores, la iluminación, la disposición de los espacios y estado actual, no solo afectan la percepción del entorno, sino también el comportamiento y la interacción de las personas dentro de ese espacio.

Principios de la Seguridad Estética

- Diseño Humanízate.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- Promoción del Bienestar.
- Funcionalidad.
- Iluminación y Visibilidad.
- Reducción de Puntos Ciegos.

Aplicaciones de la Seguridad Estética en contexto carcelario.

La implementación de la seguridad estética en las cárceles es un enfoque que busca mejorar tanto el entorno físico como el emocional dentro de las instalaciones penitenciarias. Buscando lograr a través de diferentes medidas que crean espacios más confortables y humanos, a la vez manteniendo altos niveles de seguridad. Uno de los aspectos clave de esta implementación es el diseño de la infraestructura de instalaciones que promuevan la sensación de amplitud y bienestar.

Además del diseño físico, la seguridad estética también se relaciona con el acceso a la luz natural y al aire libre dentro de la prisión. Proporcionar ventanas amplias que permitan la entrada de luz natural y la creación de patios o áreas de recreación al aire libre son medidas que pueden mejorar significativamente el bienestar de los internos. Otro aspecto importante de la implementación de la seguridad estética en las cárceles es la atención al detalle y al mantenimiento adecuado de las instalaciones. Esto implica mantener limpias y en buenas condiciones las áreas comunes y las celdas.

En resumen, la implementación de la seguridad estética en las cárceles busca crear un entorno más humano, respetuoso y propicio para la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, a través de medidas que mejoran el entorno físico y emocional dentro de las instalaciones penitenciarias. Este enfoque reconoce la importancia de crear espacios que promuevan el respeto a la dignidad y el bienestar de los internos, mientras se mantienen altos estándares de seguridad y control.



3.1.2. El ingreso a la institución penitenciaria.

El proceso de ingreso a una institución penitenciaria es una experiencia altamente regulada y restrictiva. Cuando un individuo entra en la cárcel, se enfrenta a un conjunto de procedimientos y regulaciones que están diseñados para garantizar la seguridad y el orden dentro de la institución, los cuales varían desde la revisión de seguridad inicial hasta la adaptación a la vida diaria tras las rejas.

Marchiori también destaca:

Una de las mayores situaciones de estrés desde el punto de vista existencial es la pérdida de la libertad, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la comunidad, el cambio de modo de vida. El ingreso a una institución penitenciaria siempre implica un cambio existencial, que provoca una intensa angustia, un temor indiscriminado y general (Marchiori, 1985).

En otras palabras, el ingreso a estas instituciones marca el inicio de la experiencia del individuo dentro del sistema carcelario jugando un papel crucial en la investigación sobre la restricción de los derechos humanos debido al hacinamiento, durante este proceso, se puede observar de cerca las condiciones iniciales de detención, lo que incluye aspectos como la calidad de la infraestructura, la disponibilidad de recursos básicos como camas y baños, y la capacidad de la prisión para gestionar la población carcelaria de manera adecuada. También, para observar como se trata a los internos desde el primer momento. La forma en que son recibidos y tratados durante este proceso puede ser indicativa de como serán tratados durante su tiempo en prisión, la evaluación de necesidades especiales, el acceso a servicios básicos y el respeto a la dignidad del individuo y a su vez, permitiendo identificar posibles riesgos para los internos. Es decir, que este momento se proporciona una oportunidad para evaluar si la institución penitenciaria está equipada para garantizar condiciones de detención dignas y respetuosas de los derechos humanos, especialmente en el contexto de la superpoblación y el hacinamiento.



Administración penitenciaria y personal de prisiones.

La administración penitenciaria y el personal de seguridad desempeñan un papel fundamental en el respeto y la protección de los derechos humanos en el contexto de privación de la libertad. En cualquier sistema de justicia penal, es esencial que las autoridades carcelarias y el personal penitenciario actúen de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

En consonancia con los principios de derechos humanos, es necesario mencionar que “Todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluido el personal de las prisiones, respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas” (Marchiori, 1985).

En conclusión, el respeto absoluto de los DDHH de las personas que están privadas de la libertad, son principios que deben guiar las acciones de los miembros de una institución carcelaria, ya sea personal administrativo o de seguridad, destacando que es un compromiso para el cumplimiento del deber con las normativas legales vigentes.

Servicio Penitenciario Provincial.

El Servicio Penitenciario Provincial (SPP) es una fuerza de seguridad que depende del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan por intermedio de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público

. En el cual la Ley N° 257 –R describe en su:

Art N°1.- que el Servicio Penitenciario Provincial tiene como función principal la supervisión y protección de los individuos en proceso judicial y la implementación de las sentencias de la privación de la libertad, en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes (Ley 257 -R, 2014, p.1).

En su Art N° 2.-:



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

El Servicio Penitenciario Provincial está constituido por:

- a. La dirección del servicio.
- b. Los institutos y servicios creados o a crearse, que sean indispensables para el cumplimiento de su misión.
- c. El personal penitenciario, administrativo, profesional, técnico, docente, maestranza, servicio y análogos que se desempeñen en el mencionado servicio.
- d. El personal civil, para el cual regirán las disposiciones legales vigentes de la administración provincial Ley N° 142-A (Estatuto y escalafón para el personal civil de la administración pública) y modificatorias, las comprendidas en el marco de la Ley N° 793-A (Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración), además las presentes en las Ley N° 536-A (Régimen de licencias), Ley 1995-A (Procedimiento administrativo) modificatorias; y no las de la presente ley (Ley 257 -R, 2014, p1).

Art N° 7.-:

La Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, como organismo de conducción, está constituido por:

- 1) Dirección.
- 2) Sub- Dirección.
- 3) Consejo de Planificación y coordinación.
- 4) Jefatura del Cuerpo Penitenciario.
- 5) Jefatura de Régimen Correccional.
- 6) Jefatura de Administración.
- 7) Secretaria General.
- 8) Jefatura de Sanidad (Ley 257 -R, 2014, p2).

Asimismo, los sectores y pabellones representan la unidad elemental que estructura el espacio habitacional y organizativo de la cárcel, en la actualidad el servicio penitenciario provincial cuenta con cuatro sectores:

- Sector N° 1 con 15 pabellones, en el cual no existe un pabellón llamado “pabellón N° 13”, en su lugar existe el “anexo N° 3”.
- Sector N° 2 con 4 pabellones.
- Sector N° 3 con 2 pabellones.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- Sector N° 4 con 5 pabellones.

Evolución Histórica del Sistema Penitenciario Provincial de San Juan: De la Cárcel de Piedra al Penal de Chimbab (Actual sector N° 2).

A comienzos del siglo XX, el gobernador Amador Izasa (1917-1919) presentó a la Legislatura un proyecto para la construcción de un edificio destinado a la Cárcel Pública de varones en el paraje de Marquesado. Durante la intervención federal del Dr. Manuel Escobar, se sancionó un decreto que aprobaba dicho proyecto y autorizaba el llamado a licitación para la construcción de la primera sección. En el documento se consigna lo siguiente:

“...el gobierno es propietario de un terreno situado en el departamento Concepción, distrito de Chimbab, con los linderos siguientes: al Norte, Playas del Río San Juan; Este, Indalecio del Campo; Sud, Avenida Godoy y Oeste, Dique San Emiliano y obras de defensa, cuya extensión permite la construcción de un edificio amplio para la cárcel y que puedan destinarse 185 hectáreas para que sean cultivadas por los presos, lo que les proporcionaría llenar una vida higiénica y ventajas indiscutibles”.

Se detalla que el proyecto fue diseñado por el ingeniero Guillermo Céspedes, director del Departamento de Irrigación y Obras Públicas. Este diseño contemplaba una capacidad para 520 plazas distribuidas en ocho pabellones organizados en un esquema radial. Las obras comenzaron en 1921. Con el objetivo de habilitar rápidamente el penal, solo se construyeron tres pabellones. Tanto el murallón perimetral como las paredes de los pabellones, del tipo "cuadra" destinados a los reclusos, fueron edificados con piedras extraídas de Zonda, colocadas sobre una base de hormigón, lo que originó que la cárcel fuera conocida como la "Cárcel de Piedra", el actual llamado Sector N°2. El penal fue habilitado en 1922 con poco más del 30% de la planta proyectada y su administración quedó separada de la policía.

En el apartado titulado "Reformas, terremotos y obsolescencia en el Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis", Cesano, Núñez y González Alvo describen los eventos relacionados con la Cárcel de Piedra tras el terremoto del 15 de enero de 1944. Este desastre natural destruyó

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

gran parte de la ciudad de San Juan y dañó severamente las instalaciones carcelarias. Como medida extraordinaria, los internos fueron autorizados a realizar trabajos fuera del penal, lo cual resultó exitoso y se extendió al año siguiente. Posteriormente, comenzó un largo proceso para la construcción de un nuevo penal en Chimbas. En 1948, el Consejo de Reconstrucción organizó un concurso de arquitectos para el diseño del nuevo establecimiento, otorgando el primer premio a los arquitectos E. Traine y F. Llerena. La construcción inició en 1956, previendo una capacidad para 294 plazas. Aunque el diseño original estaba basado en el sistema paralelo, con celdas orientadas de Este a Oeste para garantizar un buen asoleamiento, la planta fue rotada 90 grados, lo que provocó que la mitad de las celdas no recibieran luz solar directa.

En 1952, el penal albergaba a 135 reclusos, de los cuales 104 estaban procesados. Las mujeres, por su parte, permanecían en la Alcaldía de Policía tras el derrumbe del Asilo del Buen Pastor, afectado por el terremoto de junio de ese año. Si bien se proyectó un establecimiento para mujeres en el mismo predio de Chimbas, este nunca llegó a ejecutarse. Finalmente, las obras del penal de varones se prolongaron durante la segunda mitad de la década de 1950 y culminaron con su inauguración en 1960.

Evolución de la población carcelaria de san juan de 1906 a 1994.

La evolución de la población carcelaria de San Juan entre 1906 y 1994 refleja no solo los cambios en las políticas penitenciarias y la gestión del sistema de justicia, sino también las transformaciones sociales y económicas que marcaron el siglo XX en la provincia. Durante este período, el sistema penitenciario experimentó un notable crecimiento y cambio, impulsado por factores como el aumento de la criminalidad, las políticas de seguridad pública y las reformas en la administración de las instituciones carcelarias. Desde principios del siglo XX, con la inauguración del penal de El Marquesado en 1922, hasta los años previos a la reforma del sistema penitenciario en la década de 1990, la población carcelaria en San Juan pasó por



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

diversas fluctuaciones. La implementación de nuevas leyes, como la Ley de Patronato de Liberados y Excarcelados en 1937, y el constante crecimiento de la población carcelaria debido a factores como el hacinamiento y la falta de recursos, configuraron un panorama en el que se buscaron soluciones tanto estructurales como operativas. Este período de 88 años fue crucial para entender cómo las condiciones dentro de las cárceles y la evolución del perfil de los reclusos en San Juan reflejaron los cambios en la política penal, las luchas por los derechos humanos y la necesidad de reformas profundas en el sistema judicial y penitenciario. A través de la revisión de registros históricos, informes oficiales y estadísticas carcelarias, es posible analizar como la provincia abordó los desafíos del sistema penal y las implicancias sociales de las políticas implementadas.

La discrepancia entre la descripción realizada en el acta de visita de los magistrados y el informe elaborado por el Secretario General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP), Dr. Ángel González Millán, en 1942, resulta notablemente significativa. El informe de González Millán, publicado en el número 26 de la Revista Penal y Penitenciaria, presenta una visión profundamente crítica de las condiciones del penal de Chimbas (anteriormente conocido como El Marquesado). A diferencia de la evaluación más general y menos detallada de los magistrados, el informe de González Millán aborda de manera exhaustiva las deficiencias materiales y estructurales de la cárcel, destacando que el edificio es "totalmente inadecuado" para cumplir con su objetivo principal de alojar adecuadamente a los procesados y condenados de la provincia. En este sentido, las conclusiones del informe de 1942 parecen señalar que el penal enfrenta problemas mucho más graves de lo que los informes previos que habían reflejado, sugiriendo la existencia de condiciones de hacinamiento y una infraestructura deficiente que dificultaba el funcionamiento adecuado de la institución.

El informe de González Millán no solo examina las condiciones materiales del edificio, sino que también detalla los problemas de distribución del espacio que hacían que la vigilancia



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

fuera extremadamente difícil. Se menciona que los talleres carecían de los recursos necesarios para ser funcionales, y que existían serios inconvenientes relacionados con la falta de espacio para aumentar la capacidad escolar. Además, se observó que las condiciones del penal generaban una ausencia de disciplina en los internos, ya que no existía un reglamento carcelario que estableciera reglas claras sobre el comportamiento de los reclusos. Esto se reflejaba en la mezcla de procesados y condenados dentro del mismo espacio, sin la debida separación que permitiera una gestión adecuada de las diferentes categorías de reclusos. De acuerdo con González Millán, la falta de una estructura disciplinaria y la convivencia sin distinción de los diferentes tipos de prisioneros contribuían a que los internos vivieran sin ningún tipo de sujeción. El informe también revela unadiferencia notable con respecto al trabajo de los internos, señalando que, de los 251 reclusos que habitaban el penal, solo 60 estaban siendo asignados a tareas laborales. Este dato contrastaba significativamente con las cifras mencionadas en el acta de la visita de los magistrados de 1940, sugiriendo que la situación laboral de los prisioneros había empeorado o que los datos presentados en los informes anteriores no reflejaban la realidad. Ante estas graves deficiencias, González Millán hace una serie de recomendaciones urgentes, entre ellas, la implementación de un reglamento de conducta, el establecimiento de manera urgente de un sistema de visitas más ordenado y controlado, y la mejora en las condiciones de alojamiento, sugiriendo que dos reclusos compartieran una celda, lo que también reflejaba un intento por mejorar las condiciones materiales del penal en el corto plazo.

En resumen, mientras que los informes previos y las actas de visita presentaban una imagen más superficial de las condiciones de la cárcel, el informe de Ángel González Millán reveló la gravedad de la situación, lo que subraya un claro desajuste entre la percepción oficial y la realidad del penal en esos años. Las recomendaciones propuestas por González Millán abogaban por una transformación estructural y organizativa profunda que no solo mejorara las



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

condiciones materiales del edificio, sino que también introdujera una estructura de disciplina más efectiva para lograr la rehabilitación y reinserción social de los internos.

En relación con los problemas de seguridad en el penal de Chimbas, el informe elaborado por Millán destaca varias deficiencias particulares críticas en la disposición física del establecimiento. Señala que los reclusos inadaptados, rebeldes y peligrosos están ubicados en un área separada pero cercana a la entrada principal del penal y muy próxima a la sala de armas. Esta proximidad plantea un riesgo considerable, ya que la separación entre estos internos y el acceso a recursos sensibles se limita a una puerta fácil de abrir. Además, el informe también resalta que no existe suficiente seguridad en las instalaciones internas, como en el caso del taller de panadería, que tiene fácil acceso al patio de recreo y, desde allí, a otras áreas como el techo del establecimiento, lo que aumenta las posibilidades de fugas o incidentes dentro del recinto. Asimismo, el informe indica que los recovecos y cables eléctricos accesibles a los reclusos representan una amenaza significativa. Alegando que los internos podrían manipular estos cables para apagar toda la electricidad del penal, lo que no solo pondría en peligro la seguridad de las instalaciones, sino también la operación normal del lugar, afectando tanto a los internos como al personal encargado de la vigilancia y el control. Estas fallas estructurales reflejan una profunda insuficiencia en las medidas de seguridad y la falta de supervisión efectiva dentro del penal.

Con una postura neutral, las memorias de la Cárcel Pública de San Juan de 1942 y 1943, elaboradas por el Director del establecimiento, Manuel Odilón Albarracín, ofrecieron una visión más matizada de la situación. En sus informes, Albarracín reconoce que había recibido el cargo de una institución en "estado lamentable", y, por lo tanto, las primeras medidas que implementó fueron orientadas a mejorar la vigilancia y la capacitación del personal de seguridad, así como a realizar algunas mejoras materiales, que incluían ampliaciones en el pabellón N°1, mejoras en las celdas y trabajos de pintura para asegurar un "estado sanitario" adecuado.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En cuanto a la población carcelaria, Albarracín reconoce que hubo un aumento considerable en el número de internos entre 1942 y 1943, pero subraya que se estaban implementando programas de "readaptación" para los reclusos, lo que muestra un enfoque en la rehabilitación dentro de un sistema carcelario que seguía enfrentando múltiples problemas estructurales. A pesar de este enfoque, la falta de respuesta clara sobre la separación entre procesados y condenados deja entrever que las condiciones de organización interna seguían siendo una cuestión sin resolver de manera integral. Este contraste entre los informes de González Millán y Albarracín pone de relieve las diferentes perspectivas sobre el estado del penal de Chimbas y las soluciones propuestas en cada momento. Si bien González Millán se enfoca en señalar los problemas estructurales y de seguridad, Albarracín se concentra en las medidas internas de gestión y mejora material, aunque ambos coinciden en reconocer la gravedad de la situación en esos años.

Durante la década de 1940, a pesar de los esfuerzos por mejorar las condiciones de las cárceles, las reformas que se intentaron implementar en la Cárcel de Chimbas en 1943 no fueron suficientes para resolver la mayoría de los problemas planteados por las autoridades del Departamento General de Instituciones Penitenciarias (DGIP). Si bien se realizaron algunas mejoras visibles, como la renovación de ciertos sectores y la mejora de algunos aspectos materiales, estas modificaciones apenas lograron cumplir una parte mínima de los objetivos establecidos en los informes previos. En este contexto, las reformas de 1943 fueron consideradas como un avance limitado dentro de un proceso más amplio que requería una transformación integral en cuanto a infraestructura, gestión y políticas penitenciarias.

La Cárcel de Chimbas, que había estado operando bajo condiciones insalubres y de hacinamiento, desde hace varios años fue una de las principales instituciones que reflejó las tensiones entre las reformas parciales y la necesidad de una verdadera reorganización



del sistema penitenciario. Las mejoras de 1943, aunque significativas en ciertos aspectos, no pudieron abordar de manera efectiva los problemas estructurales y administrativos más graves, como la falta de personal capacitado, la insuficiente separación de los reclusos según su condición, y la carencia de recursos suficientes para garantizar un tratamiento penitenciario adecuado.

Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, entre ellos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad, a no estar sometido a la esclavitud ni a torturas, a la libertad de opinión, educación, trabajo, entre otros. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su:

Art. 2.-

1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (Declaración Universal de los Derechos humanos. Naciones Unidas, 1948).

Así como a ninguna persona se le puede negar la condición de “ser humano”, no se pueden prohibir los derechos humanos a nadie, ya que abarca factores básicos indispensables para llevar una vida digna. Al reclamar que se respeten los derechos humanos, se debe aceptar



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

la responsabilidad de no infringir los derechos de los demás y a su vez respaldar a aquellos cuyos derechos han sido violados o negados.

Que se entiende por Derechos humanos.

...Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos de acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Las normas de derechos humanos obligan a los gobiernos a hacer ciertas cosas y les prohíben hacer otras. Algunas de las principales características de los derechos humanos son las siguientes:

- están garantizados en el ámbito internacional.
- están protegidos legalmente en el ámbito internacional o nacional.
- están centrados en la dignidad del ser humano.
- protegen a individuos y a grupos.
- obligan a los Estados y a los agentes de los Estados.
- no pueden ser suspendidos ni retirados.
- son iguales entre sí e interdependientes.
- son universales (Naciones Unidas, 2005. P. 31.).

Quienes supervisan los Derechos Humanos.

En el marco del documento "Derechos Humanos y las Prisiones" de las Naciones Unidas, se destacan diversos mecanismos encargados de la supervisión y protección de los derechos humanos en el ámbito penitenciario. Estos mecanismos operan en diferentes niveles y son fundamentales para asegurar que las condiciones en las prisiones se alineen con los estándares internacionales. A nivel internacional, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y el Comité de Derechos Humanos supervisan el cumplimiento de los derechos establecidos en tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Además, el Relator Especial sobre la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU son instancias clave en la vigilancia de las condiciones penitenciarias y en la identificación de casos de maltrato o detención arbitraria.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En el ámbito regional, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las Américas, así como la Corte Europea de Derechos Humanos en Europa, desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. A nivel nacional, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), como las Defensorías del Pueblo, y los Mecanismos Nacionales de Prevención establecidos bajo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), realizan inspecciones y supervisan las políticas penitenciarias para prevenir violaciones de derechos humanos. Además, organizaciones no gubernamentales (ONGS) como Amnistía Internacional y Human Rights Watch contribuyen significativamente a la vigilancia y denuncia de abusos en las prisiones, presionando por reformas que mejoren las condiciones de detención. Estos actores, en conjunto, forman un sistema de monitoreo y vigilancia que busca asegurar que los derechos humanos en el contexto penitenciario sean respetados y protegidos de manera efectiva (Naciones Unidas, 2005).

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos, siendo redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Estableció, por primera vez, derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente y desde su aprobación en 1948, también se ha traducido a más de 501 idiomas, por el cual, se convirtió en el documento más traducido del mundo sirviendo de inspiración para las constituciones de muchos nuevos estados independientes, como para numerosas nuevas democracias.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

La DUDH, sigue siendo una herramienta fundamental en la promoción y protección de los DDHH en todo el mundo, incluso en la actualidad. Algunos aspectos importantes a considerar en relación con su futuro, como los desafíos actuales, pese a los avances en la protección DDHH, persisten numerosos desafíos en todo el mundo, de tal forma, se reconoce que la adaptación a nuevos contextos radica en la necesidad de garantizar su relevancia y efectividad en un mundo de constante evolución.

Derechos Humanos en el sistema penitenciario argentino: Análisis Histórico.

La historia de las cárceles en Argentina es un relato marcado por una compleja interacción entre la justicia, la política y la sociedad. Desde los primeros establecimientos penitenciarios coloniales hasta las modernas instituciones del siglo XXI, el sistema carcelario argentino ha experimentado transformaciones significativas que reflejan los cambios sociales, económicos y políticos a lo largo de los años.

Los orígenes de las cárceles en Argentina se remontan a la época colonial, donde se establecieron prisiones para mantener el orden social y controlar a los opositores políticos. Durante el siglo XIX, a medida que Argentina consolidaba su independencia y avanzaba hacia la organización de un estado nacional, el sistema penitenciario también se fue adaptando y evolucionando se construyeron nuevas instalaciones penitenciarias, donde predominaban abusos de poder por parte de las autoridades, y a su vez estaba caracterizado por instalaciones precarias y condiciones inhumanas siendo una época donde las prisiones estaban diseñadas principalmente para castigar y recluir a los delincuentes, con poca atención prestada a la rehabilitación o la reinserción social. A pesar de estos desafíos, hubo avances significativos en la legislación penitenciaria durante este siglo promulgándose leyes que buscaban mejorar las condiciones de detención y proteger los derechos de los prisioneros, aunque su implementación efectiva fue limitada.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

A principios del siglo XX, Argentina experimentó períodos de dictaduras militares y gobiernos democráticos, cada uno dejó su marca en el sistema carcelario. Durante las dictaduras, las cárceles se utilizaron como herramientas de represión política, con miles de prisioneros políticos sufriendo torturas y desapariciones forzadas. Con el retorno a la democracia en 1983, se inició un proceso de transición hacia la consolidación de un sistema político democrático y el respeto por los derechos humanos. Se implementaron reformas en el sistema penitenciario para garantizar condiciones más humanas de detención y proteger los derechos de las personas privadas de la libertad. Sin embargo, persisten problemas como la sobrepoblación carcelaria, hacinamiento y violencia dentro de las prisiones.

Derechos humanos en contexto de encierro.

En principio, ninguna persona, incluso, aquellas privadas de la libertad, deberían estar privada de sus derechos fundamentales, sin embargo, existen algunas restricciones legítimas en ciertos derechos que se aplican en el contexto carcelario, debido a la necesidad de mantener la seguridad y orden dentro de la institución penitenciaria, como lo es la libertad ambulatoria entre otras. A su vez, es fundamental destacar que estas restricciones deben aplicarse de manera que siempre se respete la dignidad humana de aquellos que están bajo custodia.

Derechos mínimos de las personas privadas de libertad.

La privación de la libertad genera una situación de control y autoridad que ejerce el personal penitenciario sobre los internos, pues desde el momento en que una persona es detenida pasa a ser vigilada por un celador quien lo resguarda a nombre de la administración penitenciaria. Es en estas circunstancias, cuando los derechos se vuelven altamente vulnerables; sobre todo, cuando estas personas corren el riesgo de ser sometidas a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, entonces, surge la necesidad de establecer derechos mínimos.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Por ende, hacen referencia a derechos fundamentales que deben protegerse y respetarse para las personas alojadas en las diferentes instituciones como prisiones, centros de detención, cárceles, tales como:

- Derecho a la dignidad: Toda la persona privada de su libertad tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto. Esto incluye el trato digno humano, la ausencia de tortura o tratos crueles, inhumano o degradantes, y condiciones de vida que vulneren la dignidad de estos individuos.
- Derecho a las condiciones de vida digna: Las condiciones en los diferentes centros de encierro deben ser humanas y dignas. Esto incluye proporcionar espacio suficiente, alimentación adecuada, ambiente seguro entre otros.
- Derecho a la libertad ideológica.
- Respeto a la confidencialidad e intimidad.
- Accesibilidad a la educación y participación en actividades culturales y deportivas.
- Acceso a una alimentación suficiente y de calidad.
- Acceso a los servicios de agua potable, saneamiento, higiene y habitabilidad, garantizando el derecho de las personas privadas de la libertad a vivir en un entorno digno dentro del ámbito carcelario.
- Derecho a comunicarse con el exterior y a mantener relaciones con sus familiares y allegados.
- Acceso a la defensa legal y a la información sobre su situación jurídica.
- Derecho a interponer recursos, peticiones y quejas u otros recursos que la ley permita en caso de vulneración de los derechos, ante las autoridades competentes y dentro del centro penitenciario.

Asimismo, la mayor parte de la población penal, desde antes de su condena, tienen historias de exclusión social, marginalidad y vulneración de derechos. La cárcel muestra una



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

dura realidad que replica y agudiza la desigualdad en nuestro país y en Latinoamérica, lo cual se aleja de lo establecido en normativas nacionales e internacionales con respecto al rol del Estado en la protección de los derechos de las personas encarceladas.

Hacinamiento carcelario.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define “hacinar” como sinónimo de acumular, amontonar o juntar cosas sin orden. (Real Academia Española, Hacinar, s.f.).

Sin embargo, en la realidad penitenciaria el hacinamiento carcelario es un fenómeno que afecta a sistemas penitenciarios en todo el mundo, pero su definición y manifestaciones pueden variar considerablemente según el contexto y las condiciones específicas de cada país o región. Es decir, que no existe un concepto único o universalmente aceptado para definirlo.

El término “hacinamiento” se utiliza para hacer referencia o describir cuando una prisión está ocupada por un número de reclusos que supera su capacidad planificada. Esto significa que hay más personas encarceladas de las que la instalación carcelaria puede alojar adecuadamente en términos de espacio, recursos y servicios. En otras palabras, es cuando una cárcel alberga a más individuos de lo que puede, teniendo condiciones superpobladas e inadecuada, falta de acceso a servicios esenciales y problemas de seguridad tanto para los reclusos como para el personal penitenciario. Aunque comúnmente se percibe como un problema de espacio físico, su impacto va mucho más allá de las dimensiones arquitectónicas, es un problema grave que plantea desafíos legales, sociales y humanitarios en sistemas de justicia penal en todo el mundo.

El hacinamiento como capacidad instalada.

Para Muller.J.(1985) La noción más comúnmente empleada de hacinamiento parte de la capacidad instalada de un establecimiento o sistema y la compara con el número de personas que alberga. Desde esta perspectiva, el hacinamiento se define mediante una operación



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

cuantitativa que determina el exceso de población en relación con el número de plazas establecidas en los planos de diseño originales del establecimiento. Generalmente, dado que la demanda de plazas tiende a aumentar con relativa facilidad mientras que la oferta de celdas permanece relativamente constante, la tasa de hacinamiento tiende a incrementarse de manera constante. Este enfoque macro del fenómeno también se enfoca en determinar cuantas personas ingresan al sistema y el tiempo que permanecen en el en función de la capacidad instalada. (Clear & Schrantz, 2011, pp. 138-159). Aunque estas discusiones son relevantes para el diseño de políticas públicas, en el ámbito judicial se ha debatido extensamente si esta aproximación al hacinamiento es suficiente por sí sola para fundamentar un proceso de judicialización de las condiciones de reclusión. En cualquier caso, considerar un cupo carcelario únicamente como una cama y un espacio mínimo en un dormitorio resulta problemático, dado que deben tomarse en cuenta otros aspectos de la vida en prisión que van más allá de la ocupación de una celda. En otras palabras, un cupo carcelario integral no solo abarca el espacio del dormitorio, sino que también debe incluir la disponibilidad de espacios comunes al aire libre, instalaciones hidrosanitarias con ducha, retrete, áreas para comer y espacios para actividades de resocialización.

Cálculo del hacinamiento mediante la densidad poblacional.

El hacinamiento en los centros penitenciarios es una problemática mundial que afecta gravemente la calidad de vida de las personas privadas de su libertad. Esta situación no solo implica una sobrepoblación de los establecimientos, sino que también vulnera de manera directa de los derechos humanos fundamentales, como el acceso a condiciones dignas de vida, salud y seguridad. La relación entre el número de internos y la capacidad de las cárceles se ha convertido en un indicador clave para evaluar la magnitud del hacinamiento y sus efectos negativos en la población carcelaria. En este contexto, el cálculo de la densidad poblacional en las prisiones es una herramienta fundamental para cuantificar el grado de sobreocupación y, por



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

ende, para evaluar el nivel de vulneración de derechos. La densidad poblacional permite determinar si el número de personas privadas de libertad excede la capacidad que un centro penitenciario puede albergar adecuadamente, según los estándares nacionales e internacionales. A partir de este análisis, se pueden tomar decisiones informadas para mejorar la infraestructura carcelaria, reformar el sistema de justicia y garantizar los derechos fundamentales de los reclusos.

Es así que, el hacinamiento en los centros penitenciarios es una de las principales causas de la vulneración de derechos humanos, y se puede medir objetivamente a través de la densidad poblacional. Este cálculo permite determinar la relación entre el número de internos y la capacidad máxima de un establecimiento, proporcionando un indicador claro sobre las condiciones de sobrepoblación.

Fórmula para calcular la densidad población.

La densidad poblacional se calcula dividiendo el número de internos presentes en un centro penitenciario entre la capacidad máxima del mismo. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Densidad Poblacional} = \frac{\text{Número de internos}}{\text{Capacidad máxima del establecimiento}}$$

Este indicador se utiliza para evaluar el grado de ocupación y detectar posibles situaciones de hacinamiento, que pueden afectar las condiciones de vida y el respeto de los derechos humanos de los internos. Para calcularla, se compara el número total de reclusos con la capacidad total disponible, teniendo en cuenta los estándares internacionales y las normativas locales sobre el espacio mínimo por persona.

El Impacto del hacinamiento en las prisiones.

El impacto del hacinamiento en las prisiones es un tema crítico que afecta no solo a los reclusos, sino a la sociedad en su conjunto y al sistema de justicia penal, lo cual puede tener



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

repercusiones profundas en la seguridad, la salud, la rehabilitación y la reintegración de los internos, así como en la eficacia general de los sistemas penitenciarios.

...En algunos centros de reclusión el nivel de hacinamiento puede ser tan agudo que fuerza a los reclusos a dormir por turnos, o encima uno de otro, compartir camas o atarse a las barras de las ventanas para poder dormir de pie. Paradójicamente, en la mayoría de los países del mundo el nivel de hacinamiento es con frecuencia peor en las instituciones donde se alojan personas en detención preventiva, en donde las condiciones de detención son deplorables, a pesar de que de acuerdo al derecho internacional los detenidos deberían presumirse inocentes durante la etapa prejudicial hasta que un juzgado pruebe lo contrario y que se les debería otorgar privilegios especiales o formas de reclusión diferentes a la de una persona ya condenada.

La falta de espacio adecuado es sólo uno de los numerosos problemas que se ocasionan como consecuencia del hacinamiento en las cárceles (Ortiz Rodríguez, M., 2019).

De esta manera, a medida que el número de personas aumenta, las instalaciones penitenciarias enfrentan desafíos cada vez mayores para mantener las condiciones de vida digna y seguras para los internos, es así, que en las prisiones se constituye evidente vulneración de los DDHH, donde los individuos privados de su libertad son sometidos a condiciones degradantes de habitabilidad.

Consecuencias del hacinamiento carcelario en las personas privadas de la libertad

El hacinamiento carcelario en las prisiones del mundo trae consecuencias en diferentes ámbitos. Así, por ejemplo, para la autoridad encargada de la vigilancia del respectivo establecimiento penitenciario, se dificulta mantener el orden, controlar la violencia y la integridad de los miembros del cuerpo de seguridad que trabajan en la cárcel ante la disminución de “la capacidad de control y la gobernabilidad por parte de las autoridades carcelarias” (Asprilla Gómez, R. & Chaverra Mesa, L. , 2017, p.34).



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En consecuencia, si hay mayor cantidad de personas reclusas, y los recursos humanos y de infraestructura no incrementan, se generan riesgos para los internos por problemas de convivencia, higiene, salubridad y salud. El hacinamiento carcelario afecta la salud física y mental, puede tener graves consecuencias en términos de salud física, el aumento de la densidad poblacional facilita la propagación de enfermedades infecciosas, como la tuberculosis y el VIH/SIDA. La falta de espacio y condiciones higiénicas adecuadas puede exacerbar la malnutrición y aumentar el riesgo de enfermedades relacionadas con la falta de higiene. Incrementando el riesgo de violencia y daño a su integridad física. Así lo ha expuesto en múltiples decisiones la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la cual:

...La falta de camas para el reposo y de condiciones adecuadas para la higiene ocasiona sufrimientos, lesiones y daños a la salud de los internos, convirtiéndose en una forma de trato o pena cruel prohibido por el artículo 5.2 de la Convención (Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia del 25 de noviembre de 2005, párrafo 221 y 223), que además violenta la autoestima de los reclusos vulnerando su dignidad humana y sus derechos humanos (Asprilla Gómez, R. & Chaverra Mesa, L. , 2017).

Incluso, tal como se menciona anteriormente, en cuanto a la salud mental, también puede ser consecuencia del hacinamiento, ya que genera un ambiente estresante y ansioso para los internos. La falta de privacidad, el ruido constante y la sensación de claustrofobia pueden contribuir al desarrollo de trastornos mentales como la ansiedad, la depresión y el trastorno de estrés postraumático. En las prisiones donde “los reclusos deben pasar demasiado tiempo encerrado en su celda durante el día, donde no se hace ninguna diferencia en la población penal, y donde se ha desarrollado un sub-cultura criminal y existe una brutal dominación entre los presos” (Asprilla Gómez, R. & Chaverra Mesa, L. , 2017).



Impacto del espacio físico en los derechos humanos.

El impacto del espacio físico en los derechos humanos es un tema de relevancia crítica en contextos donde la densidad poblacional compromete las condiciones de vida, como sucede en instituciones penitenciarias, asentamientos urbanos y refugios humanitarios. La relación entre el espacio disponible y la dignidad humana es evidente, ya que las personas necesitan un entorno que les garantice no solo seguridad y confort, sino también acceso a recursos básicos, privacidad y oportunidades de desarrollo personal. Cuando el espacio físico es insuficiente, estas garantías se ven afectadas, impactando directamente el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación, la integridad física y la igualdad.

En particular, el espacio físico limitado suele exacerbar las condiciones de hacinamiento, donde las personas deben coexistir en entornos diseñados para una menor capacidad. Este fenómeno impacta la calidad de vida y genera tensiones sociales, problemas de salud mental y riesgos sanitarios significativos. En lugares como centros penitenciarios, el hacinamiento debido a límites de espacio no solo dificulta la convivencia, sino que también propicia tratos inhumanos y degradantes, contraviniendo normas internacionales sobre derechos humanos, como las establecidas en las Reglas Mandela de la ONU.

El análisis del impacto del espacio físico en los derechos humanos no solo se limita a la capacidad de una infraestructura para alojar a un número determinado de personas, sino también a las condiciones de habitabilidad que esta ofrece. Los entornos en los que se desarrollan las actividades humanas influyen profundamente en la calidad de vida, el bienestar emocional y la posibilidad de ejercer derechos fundamentales. Cuando el espacio físico es insuficiente, inadecuado o deteriorado, se crea un escenario de vulneración que puede afectar tanto a individuos como a colectivos enteros, especialmente en situaciones de alta densidad poblacional como cárceles.



En el caso de los centros penitenciarios, las condiciones de hacinamiento derivadas de un espacio físico inadecuado constituyen una de las problemáticas más graves en la actualidad. La falta de espacio personal, la deficiencia en servicios básicos como el acceso a agua potable, saneamiento e iluminación adecuada, y la carencia de áreas comunes para la educación, el trabajo o el esparcimiento generan un entorno que no solo vulnera derechos humanos, sino que también impacta negativamente en los procesos de rehabilitación y reintegración social. Este contexto a menudo contribuye al deterioro de la salud física y mental de los internos, incrementando los índices de enfermedades, ya sean físicas o psicológicas.

Desde una perspectiva jurídica, la relación entre el espacio físico y los derechos humanos ha sido ampliamente reconocida en instrumentos internacionales como las Reglas Mandela de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen que toda persona tiene derecho a condiciones de vida dignas, incluso en situaciones de privación de libertad. Sin embargo, la implementación de estos estándares enfrenta desafíos considerables en contextos donde la sobrepoblación, la falta de inversión en infraestructura y las políticas públicas inadecuadas perpetúan condiciones insostenibles.

Por último, es esencial abordar el impacto del espacio físico en los derechos humanos desde un enfoque preventivo y holístico. Esto implica no solo diseñar y gestionar espacios que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad, sino también implementar políticas públicas que promuevan el uso eficiente y equitativo de los recursos, fomenten la construcción de infraestructuras adecuadas que prioricen el bienestar de las personas, a su vez garantizando que los espacios físicos respeten la dignidad humana no solo es una obligación ética, sino también una condición indispensable para construir sociedades justas para todos.

Condiciones del espacio físico.

Las condiciones del espacio físico son un factor determinante en la calidad de vida de las personas, especialmente en entornos donde las restricciones de espacio afectan directamente



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

el bienestar y la dignidad humana. Estas condiciones incluyen la disponibilidad de áreas adecuadas para la circulación, la ventilación, la iluminación natural y artificial, así como el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y espacios comunes. Cuando el espacio físico no cumple con los estándares mínimos de habitabilidad, se generan situaciones de hacinamiento, insalubridad y estrés, que afectan tanto la salud física como psicológica.

Arquitectura e infraestructura penitenciaria.

Según el criminólogo argentino Julio Altmann Smythe (Smythe, s.f.), la arquitectura penitenciaria es una rama especializada de la arquitectura que se enfoca en el diseño y la construcción de instalaciones para la reclusión de personas privadas de la libertad, tales como prisiones, centros de detención y cárceles. Su función principal es proporcionar un entorno que garantice la seguridad, el control y la rehabilitación de los reclusos, al mismo tiempo que cumpla con estándares humanos y de derechos fundamentales. Es decir, que la arquitectura penitenciaria es tanto un arte como una ciencia que se dedica al diseño y la edificación de instalaciones penales. Se ajusta a las concepciones arquitectónicas contemporáneas y a los principios fundamentales de una avanzada ciencia carcelaria. Según el arquitecto mexicano Guillermo Beguerisse "*esta nueva arquitectura se basa en las normativas actuales del sistema penitenciario y en el tratamiento individualizado (Beguerisse, 2018)*, tal como lo señala Altmann Smythe. La evolución de la arquitectura penitenciaria ha estado íntimamente ligada a los cambios en las concepciones sobre el castigo, la rehabilitación y el tratamiento de los reclusos a lo largo de los siglos. A medida que las sociedades han modificado sus enfoques hacia la criminalidad, las prisiones y sus estructuras también han experimentado transformaciones significativas para avanzar hacia la mejora de las mismas.

El diseño y la construcción de un establecimiento penal requieren mucho más que una simple aplicación de los principios arquitectónicos convencionales, centrados únicamente en la



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

construcción y estética del edificio. Si bien es fundamental que el profesional posea un conocimiento profundo de la disciplina arquitectónica, este conocimiento por sí solo no es suficiente. Es esencial que el arquitecto esté igualmente inmerso en los principios fundamentales de la ciencia penitenciaria moderna, una rama en constante evolución, que abarca no solo las necesidades estructurales, sino también los aspectos psicológicos, sociales y rehabilitadores relacionados con el tratamiento de los reclusos. En consecuencia, la tarea de proyectar y construir una prisión implica una integración de avanzados conocimientos arquitectónicos con los enfoques científicos y sociales más actuales sobre el manejo adecuado de la población penal. Este desafío requiere una comprensión profunda de las dinámicas penitenciarias, lo que hace que la especialización en arquitectura penitenciaria sea una disciplina compleja y poco común, dado que los expertos en este campo no son numerosos.

La prisión antigua.

Durante siglos los establecimientos penales sirvieron sólo para segregar socialmente a los infractores, manteniéndolos en custodia, para evitar las evasiones. Antiguamente, cualquier tipo de lugar podía ser utilizado como prisión, siempre que ofreciera elementos de seguridad adecuados. Así, se empleaban como cárceles espacios muy variados, tales como pozos, cuevas, fosos de castillos feudales, fortalezas, alas de edificios públicos, entre otros. En esos tiempos, no se construían edificios específicamente destinados a ser prisiones; más bien, se aprovechaban diferentes espacios para confinar a los delincuentes, siempre que no existiera un riesgo inminente de evasión. Por lo tanto, no sería apropiado hablar de una verdadera arquitectura penitenciaria en un contexto en el que no existía una política sistemática para el tratamiento de los infractores, ni una teoría clara sobre la función de la cárcel. Los edificios eran originalmente destinados a otros fines y, en muchos casos, se

utilizaban para albergar a los reclusos, sin importar que en su interior se mezclaran niños, jóvenes, adultos, ancianos, hombres, mujeres, personas sanas y con enfermedades



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

psicológicas, así como acusados y condenados, vagos, mendigos y delincuentes. A excepción de algunos casos particulares en los que se otorgaban ciertos privilegios, en estos establecimientos no se realizaba ni la más básica separación entre las distintas categorías de prisioneros.

Según lo señalado en el informe de la Prison Discipline Society de Londres, las prisiones de la época eran lugares donde prevalecían la crueldad, la privación y el olvido. En esos establecimientos se mantenía una actitud inhumana hacia los reclusos, caracterizada por un trato severo y deshumanizado. Esta situación reflejaba la concepción predominante sobre los delincuentes en ese momento, quienes eran considerados indignos de cualquier tipo de misericordia o compasión, siendo vistos como seres completamente ajenos a la sociedad y a los valores humanos fundamentales. Dado este enfoque punitivo, las prisiones no respondían a un diseño arquitectónico bien pensado ni a criterios específicos de funcionalidad, sino que se construían y organizaban con el único propósito de asegurar el confinamiento de los reclusos, sin tener en cuenta las condiciones de habitabilidad o las posibles estrategias de rehabilitación. El concepto de una "arquitectura penitenciaria" propiamente dicha no existía, ya que no se pensaba en las prisiones como lugares destinados a la reintegración social de los internos, sino únicamente como mecanismos de control y castigo. Por lo tanto, en ese contexto, sería inapropiado referirse a la existencia de una "arquitectura penitenciaria técnica" como tal, dado que los diseños eran improvisados y carecían de las bases que hoy se consideran esenciales para una construcción pensada en función de la seguridad, la rehabilitación y el respeto a los derechos humanos.

Antecedentes arquitectónicos.

La situación descrita se mantuvo hasta que, hacia finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, comenzaron a construirse instituciones específicas destinadas al confinamiento



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

de los infractores, es decir, prisiones. Estos primeros proyectos de prisiones estaban guiados por ideas bastante definidas, propias de la época en la que fueron concebidos. Durante el siglo XVIII, las primeras prisiones fueron proyectadas y edificadas bajo una orientación más clara y con la finalidad explícita de servir como establecimientos penales.

Antes de este período, se registraron algunos intentos aislados de arquitectura carcelaria, aunque estos fueron más bien excepcionales y no respondían a un plan sistemático ni a una visión arquitectónica consolidada de lo que debería ser una prisión. En estos primeros intentos, se observa una tendencia hacia el diseño de las cárceles con una orientación más definida, aunque, a pesar de esta nueva modalidad, los regímenes en estos establecimientos seguían siendo inhumanos, como ocurría en las instituciones previas. Un ejemplo temprano de esta tendencia se dio en 1593, cuando los protestantes de Ámsterdam ordenaron la construcción de una prisión para mujeres, a las que se sometía a un régimen de trabajo y prácticas religiosas. Más de un siglo después, en 1703, el Papa Clemente XI mandó reconstruir y modernizar el Hospicio de San Michele en Roma, destinándolo como prisión para jóvenes delincuentes. Esta nueva prisión, inaugurada en 1704, incorporó el sistema celular, en el cual los reclusos eran confinados en celdas pequeñas y luego sacados diariamente a un patio central, donde debían trabajar encadenados y en absoluto silencio. Aunque con el tiempo este régimen se suavizó, el silencio continuó siendo obligatorio. Las celdas de este establecimiento tenían una ventana que daba a un patio, un modelo que se mantendría en las cárceles modernas.

En 1778, se completó otra prisión notable, la Casa Correccional de Milán, que también adoptó el sistema celular. Cada celda contaba con dos ventanas: una grande que daba al exterior y otra más pequeña que daba al patio interno. Esta cárcel tenía tres pisos, y los talleres estaban ubicados en el primero. A pesar de las innovaciones arquitectónicas, los reclusos seguían siendo sometidos a un régimen interno estricto. Aunque durante este período se construyeron algunas



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

prisiones con características arquitectónicas más avanzadas, las viejas cárceles continuaron predominando hasta 1773, cuando se terminó la construcción de la Prisión de Gante en Bélgica, un establecimiento que presentaba una arquitectura más avanzada y un diseño más racional. Por esta razón, se considera que en este momento nació una verdadera "arquitectura penitenciaria técnica". Sin embargo, a pesar de los avances en el diseño de las prisiones, el régimen de silencio absoluto y confinamiento solitario continuó siendo la norma en la mayoría de los nuevos establecimientos, lo que perpetuó el carácter inhumano de las cárceles, una característica que perduraría durante muchos años.

Esta evolución arquitectónica de las prisiones en Europa tiene una relación directa con el desarrollo de la arquitectura penitenciaria en América Latina. Durante la colonia y los primeros años de la independencia, las cárceles en América Latina eran, en su mayoría, heredadas de modelos coloniales, con un enfoque centrado en la seguridad, pero sin considerar el bienestar de los prisioneros. Sin embargo, a partir del siglo XIX y XX, con la influencia de los movimientos reformistas y las ideas sobre la rehabilitación, comenzaron a surgir nuevas propuestas de diseño penitenciario en la región. A medida que las prisiones en Europa adoptaban modelos más avanzados, como el sistema celular y el diseño basado en la separación de los reclusos, en América Latina se empezó a cuestionar la funcionalidad de las viejas cárceles coloniales, lo que llevó a la construcción de nuevos establecimientos con un enfoque más humanitario, aunque no exentos de las dificultades sociales y políticas propias de la región. En este contexto, la evolución de la arquitectura penitenciaria en América Latina siguió los avances europeos, adaptados a las realidades sociales y políticas locales.

Evolución de la arquitectura penitenciaria.

La arquitectura carcelaria acusa una acentuada evolución durante los últimos decenios, en cuanto se ha desarrollado conjuntamente con el progreso de la ciencia penitenciaria, la cual ha mostrado un notable progreso. Sin restar méritos a los primeros atisbos de la arquitectura



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

penitenciaria, debe afirmarse que ésta únicamente se hace manifiesta desde el momento en que se edifican establecimientos penales de acuerdo a proyectos que muestran una bien definida política en el tratamiento de los reclusos.

En sus primeros tiempos esta arquitectura presenta concepciones bastantes limitadas, toda vez que debía adaptarse a viejos conceptos carcelarios, conjugando las funciones que se asignaba a las penas. A medida que los pensamientos penológicos evolucionaron, lógicamente mejoraron las concepciones arquitectónicas. Si la sanción respondía a una noción de castigo, de reforma, de penitencia, de readaptación. Irrefragablemente las prisiones debían proyectarse y construirse de modo distinto. Pero es de advertir que la arquitectura carcelaria ha evolucionado con un ritmo más lento que la ciencia penitenciaria, por cuanto las teorías acerca del tratamiento de los infractores tienen siempre un vuelo más amplio. La arquitectura carcelaria previamente ha de vencer una serie de obstáculos, especialmente prejuicios enraizados que prevalecen en la psicología colectiva. Quiérase o no, esta arquitectura se ha hallado siempre a la zaga de los progresos alcanzados por la ciencia penitenciaria.

En el campo de la arquitectura carcelaria se ha producido una constante lucha entre antiguas concepciones y otras nuevas; lo cual, las últimas siempre han salido vencedoras, aunque con una desesperante lentitud. Así, con alguna tardanza la arquitectura penitenciaria ha perdido, en gran parte, su anticuada rotundidad, su inclinación a conceder excepcional importancia a la seguridad, sus inconvenientes ideas de gigantismo. Dentro de lo factible, se ha humanizado y tecnificado. Por ejemplo, tiende a perderse la vieja costumbre de construirse establecimientos grandes y cerrados, reemplazándolos de acuerdo a concepciones más evolucionadas. Igualmente, en las cárceles modernas va desapareciendo la celda enrejada por el frente y plenamente visible desde afuera, dificultándose la readaptación individual y social del infractor.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Esta evolución positiva se ha debido a la diferente concepción que ahora se posee de la función de la cárcel va desapareciendo la idea de que los presos debían forzosamente adaptarse a la prisión, fuera del tipo que se prefiriera. Actualmente se tiende a proyectar y construir prisiones contemplando los requerimientos de los propios internos. Es así como las cárceles se adaptan a cada grupo de reclusos que habrán de alojarse en éstas, única esta la única manera de conseguir que se apliquen sistemas de tratamiento individualizado correctamente.

La evolución de la arquitectura penitenciaria en américa latina.

La evolución de la arquitectura penitenciaria en América Latina está marcada por un proceso de "seudo-humanización" que refleja la adopción de reformas superficiales inspiradas por modelos europeos, pero que en muchos casos no lograron transformar de manera profunda las condiciones de vida de los reclusos ni el enfoque punitivo del sistema penitenciario. A lo largo de los siglos XIX y XX, bajo la influencia de movimientos reformistas internacionales, se introdujeron ciertos cambios en la infraestructura y organización de las prisiones latinoamericanas, orientados a mejorar las condiciones de detención y a humanizar el trato hacia los prisioneros. Sin embargo, estos intentos de "humanización" estuvieron, en su mayoría, limitados y no significaron un cambio sustancial en la naturaleza del sistema penitenciario de la región. A partir del siglo XVIII, con la construcción de prisiones en Europa bajo principios de organización técnica, como el sistema celular y el panóptico, comenzaron a inspirarse en estos modelos para estructurar las primeras cárceles en América Latina. Sin embargo, la implementación de estos modelos en la región no fue completa ni eficaz. En lugar de perseguir una auténtica rehabilitación, las reformas introducidas en las prisiones latinoamericanas muchas veces se centraron solo en mejorar la infraestructura sin abordar adecuadamente las condiciones de hacinamiento, la falta de programas de rehabilitación eficaces ni la necesidad de una verdadera reintegración social. En este sentido, las reformas se quedaron en una "seudo-

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

humanización", ya que, si bien algunos aspectos formales de las cárceles fueron mejorados, los prisioneros seguían siendo sometidos a regímenes de aislamiento y castigo severo, perpetuando el carácter punitivo y deshumanizante de las instituciones penitenciarias.

En países como Brasil, México y Argentina, se implementaron reformas a lo largo del siglo XIX inspiradas en la idea de la rehabilitación, pero los sistemas penitenciarios continuaron siendo utilizados principalmente como medios de control social, sin un enfoque integral en la rehabilitación. La modernización de las prisiones, en muchos casos, consistió en la construcción de nuevas instalaciones que, aunque más adecuadas en términos de infraestructura, no ofrecían las condiciones necesarias para una reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad. Los sistemas de trabajo forzado y los regímenes de silencio, aunque en algunos casos introdujeron elementos de disciplina, se mantuvieron como formas de control más que de tratamiento de los prisioneros. A lo largo del siglo XX, especialmente con el advenimiento de políticas neoliberales, la expansión de las prisiones en América Latina aumentó, pero las reformas seguían siendo limitadas. Se construyeron nuevas cárceles con diseños más modernos, pero sin abordar los problemas estructurales que afectaban a las prisiones más antiguas, como el hacinamiento, la violencia interna y la falta de programas de rehabilitación eficaces. De hecho, en muchos países de la región, las reformas se centraron en aumentar la capacidad carcelaria sin invertir adecuadamente en el tratamiento y la reintegración de los reclusos, lo que resultó en una agudización de los problemas existentes. Además, las políticas de privatización de las prisiones, que comenzaron a extenderse en la segunda mitad del siglo XX, contribuyeron a una visión más orientada a la rentabilidad económica que al bienestar de los prisioneros. Esto llevó a una situación en la que las cárceles, aunque más eficientes desde el punto de vista estructural y organizativo, continuaron sin ofrecer un verdadero enfoque rehabilitador.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En conclusión, la "pseudo-humanización" de las prisiones en América Latina refleja un proceso incompleto y muchas veces superficial de reforma, influenciado por modelos europeos, pero que no logró transformar el sistema penitenciario de manera profunda. Las cárceles en la región siguieron siendo lugares de castigo más que de rehabilitación, y las reformas implementadas no abordaron las profundas desigualdades sociales, políticas y económicas que afectan a los reclusos. El sistema penitenciario en América Latina, por tanto, ha continuado siendo un reflejo de las estructuras de poder y control social prevalentes, donde la mejora de las condiciones de los reclusos no ha sido una prioridad fundamental. Esta falta de un enfoque integral en la rehabilitación y la reintegración de los prisioneros continúa siendo un desafío para la verdadera humanización de las cárceles en la región.

Elementos básicos de una moderna arquitectura carcelaria.

La arquitectura carcelaria moderna se caracteriza por la incorporación de una serie de elementos fundamentales que buscan mejorar tanto la seguridad como las condiciones de vida de los reclusos. Estos elementos, más allá de la simple reclusión, buscan promover la rehabilitación y la reintegración social de los internos, mientras se garantizan altos niveles de control y vigilancia. El diseño arquitectónico de las prisiones modernas responde a una visión integral que equilibra las necesidades de seguridad, rehabilitación, dignidad humana y eficiencia operativa.

Uno de los aspectos primordiales en la arquitectura penitenciaria contemporánea es la seguridad y el control. Las prisiones deben contar con sistemas de vigilancia avanzados, que incluyen cámaras de seguridad, torres de vigilancia y patrullas internas para garantizar la seguridad tanto de los reclusos como del personal penitenciario. Además, el diseño de las instalaciones debe incorporar muros perimetrales y cercas de alta resistencia, que aseguren el aislamiento de la prisión del entorno exterior, previniendo cualquier intento de fuga. Las áreas de control, como las entradas y los pasillos de circulación, están diseñadas para monitorear



constantemente los movimientos dentro del establecimiento, utilizando tecnologías de control de acceso y registros electrónicos para gestionar la seguridad de manera eficiente.

La arquitectura celular es otro de los pilares fundamentales de la prisión moderna. Cada recluso debe contar con un espacio privado, aunque pequeño, que le permita vivir en condiciones mínimamente dignas. Las celdas individuales, o en su defecto compartidas, deben contar con elementos básicos como ventilación adecuada, iluminación natural y suficiente espacio para garantizar la comodidad y salud del interno. Además, se procura que las celdas se conecten a un patio central o al aire libre, facilitando un acceso controlado a un entorno exterior que favorezca el bienestar de los prisioneros. El diseño de las celdas está orientado a ofrecer un entorno que minimice la posibilidad de conflictos entre reclusos, a la vez que facilita la intervención del personal penitenciario en casos de emergencia.

El bienestar de los internos es otro factor que debe ser tenido en cuenta en la planificación arquitectónica de las prisiones modernas. Esto incluye la provisión y buen estado de servicios básicos como agua potable, electricidad y sistemas de saneamiento adecuados, esenciales para garantizar una vida digna dentro de los muros de la prisión. Además, las prisiones deben contar con espacios médicos que permitan la atención de los internos en caso de enfermedad o emergencia. En este sentido, las prisiones modernas deben garantizar un entorno saludable, donde las condiciones de vida sean lo más humanas posible, a la par que se mantiene el control y la seguridad. La flexibilidad y adaptación son características claves en la arquitectura de las cárceles contemporáneas. La necesidad de adaptarse a cambios tanto en la población carcelaria como en las políticas penitenciarias exige que las prisiones sean diseñadas de manera modular, lo que permite su expansión o modificación según sea necesario. Las estructuras deben permitir la reorganización de espacios sin comprometer la funcionalidad y la seguridad del sistema, y deben estar preparadas para enfrentar las necesidades cambiantes del sistema penitenciario. Esto también implica que el diseño de las prisiones debe anticipar la implementación de nuevas



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

tecnologías y sistemas de gestión que faciliten la administración del centro penitenciario y la supervisión de los internos.

Asimismo, la tecnología es un aspecto cada vez más relevante en la arquitectura carcelaria moderna. El uso de la tecnología representa un avance significativo en la mejora de la arquitectura y la operación de los servicios penitenciarios, contribuyendo al respeto de los derechos humanos en el ámbito del diseño arquitectónico, las herramientas tecnológicas como el modelado en 3D y las simulaciones permiten planificar instalaciones que optimicen el espacio, la ventilación y la iluminación natural, elementos esenciales para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida. Además, la utilización de materiales inteligentes y soluciones modulares favorece la creación de infraestructuras sostenibles y adaptables a futuras necesidades. La gestión eficiente de la ocupación en los centros penitenciarios también se beneficia de la tecnología. Los sistemas avanzados de monitoreo permiten un seguimiento en tiempo real de la población en cada sector, identificando posibles riesgos de hacinamiento. Asimismo, el análisis de datos facilita la predicción de tendencias ocupacionales, lo que posibilita una planificación estratégica y la distribución adecuada de recursos y espacios. En cuanto a la seguridad, las tecnologías como las cámaras de vigilancia con inteligencia artificial y los sistemas de control de acceso biométrico contribuyen a mantener un entorno seguro sin vulnerar la dignidad de las personas privadas de libertad.

Por último, las tecnologías avanzadas fomentan la transparencia y la sostenibilidad en los servicios penitenciarios. Los sistemas de auditoría digital y los portales públicos permiten supervisar las condiciones de los centros en tiempo real, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humano y su libre ejercicio.

En conclusión, los elementos básicos de una moderna arquitectura carcelaria incluyen la integración de tecnologías de vigilancia, la segregación eficiente de los internos, el diseño funcional de las celdas, la creación de espacios dedicados al trabajo y la educación, y la mejora



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

de las condiciones de vida de los internos. Estos elementos, además de garantizar la seguridad y el control, tienen un enfoque centrado en la rehabilitación y la dignidad humana, buscando un equilibrio entre la reintegración social de los reclusos y la seguridad dentro del establecimiento penitenciario. La arquitectura carcelaria moderna no solo tiene que responder a las exigencias de control y seguridad, sino también a las necesidades de los internos, a fin de que el sistema penitenciario cumpla con su objetivo de reinserción social.

Infraestructura penitenciaria.

La infraestructura penitenciaria es un concepto integral que engloba todas las instalaciones, edificaciones, servicios y sistemas necesarios para el funcionamiento de una prisión o centro de detención. Esta infraestructura tiene como objetivos principales garantizar la seguridad y el control de los internos, cumplir con las normas de derechos humanos y proporcionar condiciones mínimas de rehabilitación y bienestar tanto para los reclusos como para el personal encargado de la administración penitenciaria. Además, la infraestructura penitenciaria debe facilitar el cumplimiento de las funciones del sistema penitenciario, que no solo incluyen la reclusión de los individuos condenados, sino también su preparación para la reintegración a la sociedad.

Elementos de la Infraestructura Penitenciaria.

Una infraestructura penitenciaria adecuada debe contar con varios elementos que aseguren el funcionamiento eficiente del centro y respeten los derechos humanos de los internos. En primer lugar, la estructura física y edificaciones son fundamentales dentro de cualquier sistema penitenciario. Las prisiones deben contar con una serie de espacios bien definidos, como las celdas, áreas comunes, talleres de trabajo y patios recreativos, además de las zonas de vigilancia. Las celdas, que son los espacios de reclusión de los internos, deben estar diseñadas para cumplir con estándares básicos de habitabilidad, tales como ventilación adecuada,



iluminación y espacio suficiente. A su vez deben existir áreas específicas para la atención médica, como consultorios, que puedan hacer frente a las emergencias o necesidades sanitarias de los reclusos. La presencia de áreas comunes también es importante, ya que permiten a los internos interactuar, aprender y participar en actividades que contribuyan a su rehabilitación y bienestar.

El bienestar de los internos debe ser otra prioridad en el diseño de la infraestructura penitenciaria. Esto implica la provisión de servicios básicos como agua potable, electricidad y sistemas de saneamiento adecuados para garantizar un entorno saludable dentro de las instalaciones. La ventilación y el acceso a luz natural son elementos cruciales para la salud física y mental de los reclusos. Además, se deben garantizar condiciones higiénicas adecuadas en las celdas y en los espacios comunes, como los baños y las zonas de comedor.

La rehabilitación de los internos es una de las funciones clave de cualquier sistema penitenciario, y la infraestructura debe estar pensada para facilitar este proceso. Asimismo, la flexibilidad y adaptabilidad en el diseño de la infraestructura penitenciaria son esenciales. Los centros penitenciarios deben ser diseñados de manera modular y flexible, lo que permitirá realizar ajustes o ampliaciones si la población carcelaria aumenta o si se implementan nuevas políticas penitenciarias. La capacidad de reorganizar los espacios según las necesidades de la institución es crucial para mantener su operatividad a lo largo del tiempo.

En conclusión, la infraestructura penitenciaria no se limita a la construcción de muros y celdas, sino que involucra una planificación cuidadosa de los espacios destinados a la seguridad, el control, la rehabilitación y el bienestar de los internos. La creación de ambientes adecuados para el desarrollo de programas educativos, laborales y de atención psicológica, junto con la implementación de sistemas de seguridad y servicios básicos, permite que las prisiones no solo sean lugares de reclusión, sino también centros en los que los reclusos puedan tener la oportunidad de rehabilitarse y, eventualmente, reintegrarse de manera exitosa en la sociedad.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Por ello, el diseño y la calidad de la infraestructura penitenciaria son fundamentales para garantizar que las prisiones cumplan con su propósito de forma efectiva y humanitaria.

La importancia de la arquitectura e infraestructura penitenciaria.

La infraestructura y la arquitectura penitenciaria juegan un papel crucial en el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Si bien el objetivo principal de las prisiones es garantizar la seguridad y el cumplimiento de las penas, también es fundamental que las instalaciones cumplan con los estándares internacionales que salvaguarden la dignidad, la integridad física y psíquica de los internos. Es decir que el diseño de la infraestructura penitenciaria debe ser concebido no solo para el control, sino también para asegurar un entorno que respete los derechos fundamentales de los prisioneros, favorezca su rehabilitación y le permita una reintegración exitosa a la sociedad.

Uno de los aspectos más relevantes de la infraestructura penitenciaria es el respeto por las condiciones de vida dignas de los internos. Las celdas deben ser espacios habitables que cuenten con los elementos básicos para garantizar el bienestar, como ventilación, iluminación natural, acceso a agua potable y servicios sanitarios adecuados. El hacinamiento, la insalubridad y la falta de acceso a necesidades básicas son violaciones directas de los derechos humanos. Un diseño adecuado permite que las prisiones no solo cumplan con su función de reclusión, sino que también aseguren condiciones mínimas de salubridad y dignidad, protegiendo la integridad física y emocional de los internos.

Finalmente, la prevención de la tortura y el trato cruel es una de las consideraciones más importantes en la infraestructura penitenciaria. Las condiciones extremas, como el aislamiento excesivo o el uso de castigos corporales, constituyen violaciones graves de los derechos humanos. La arquitectura de las prisiones debe estar diseñada para evitar cualquier forma de abuso o trato inhumano, garantizando que los internos sean tratados con dignidad y respeto. Las



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

celdas y las instalaciones deben ofrecer un entorno que no genere sufrimiento innecesario y que se adhiera a los principios internacionales sobre el trato de las personas privadas de libertad.

En resumen, la infraestructura y la arquitectura penitenciaria son elementos esenciales para asegurar que las prisiones respeten los derechos humanos de los reclusos. El diseño de las instalaciones debe ir más allá de las medidas de control y seguridad, y debe estar orientado a garantizar condiciones de vida dignas, acceso a la salud, la educación y la rehabilitación, así como la posibilidad de mantener relaciones sociales y familiares. El respeto de los derechos humanos dentro de las prisiones no solo mejora la vida de los internos, sino que también contribuye a la construcción de un sistema penitenciario más justo, humano y eficaz, promoviendo la reintegración social de los reclusos y reduciendo las tasas de reincidencia.

Estándares de alojamiento digno.

En contexto de justicia penal los estándares de alojamientos dignos en las cárceles son fundamentales para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. El tratamiento humanitario es un principio fundamental en sociedades democráticas, y el alojamiento en prisión es un aspecto crucial en el tratamiento.

Para Ariza Higuera y Torres Gómez “Es importante establecer y mantener estándares adecuados en las cárceles para garantizar el respeto a la dignidad de las personas que cumplen condena” (Ariza-Higuera, L. J., & Torres-Gómez, M. A. 2019). De manera que, los estándares de alojamiento digno en las cárceles son un indicador clave para el compromiso entre la sociedad y la justicia, junto con los DDHH. Es así, que garantizar las condiciones de vida adecuadas de los internos, es una obligación moral y ética, pero también es de vital importancia para la rehabilitación efectiva y la reintegración del individuo en la sociedad.

Definición y Contextualización de la Tortura.

La tortura es un concepto ampliamente reconocido en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. En primer lugar, la definición de tortura ha sido establecida por varias



organizaciones internacionales de derechos humanos como un estándar fundamental para proteger la dignidad y la integridad de las personas. Estas definiciones sirven como marcos legales para identificar y condenar prácticas que violan los derechos más básicos.

Según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, la tortura se define como "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación".

El hacinamiento, al igual que la tortura, puede provocar tanto sufrimiento físico como mental entre los internos. Las condiciones de superpoblación, falta de espacio personal y entornos insalubres presentes en las cárceles pueden generar un sufrimiento generalizado que afecta tanto el bienestar físico como psicológico de los individuos detenidos. Además, el hacinamiento puede ser utilizado con diversos propósitos, que se asemejan a los motivos detrás de la tortura. La prohibición absoluta de la tortura refleja un consenso internacional sobre la necesidad de proteger a los individuos de cualquier forma de sufrimiento inhumano o degradante, lo cual incluye el hacinamiento como una de sus manifestaciones.

3.2. Normativa Legal.

La investigación científica y académica se encuentra regulada por un marco legal que establece las normas y pautas que deben seguirse para llevar a cabo estudios con rigor y ética. Este marco legal tiene como objetivo principal proteger los derechos de todas las partes involucradas en la investigación, garantizar la integridad de los datos y promover la transparencia en el proceso.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Se presenta a continuación un extracto de articulados de normas, leyes y acuerdos fundamentales que nos permiten apreciar cual es el marco ideológico que hoy regla la penalidad.

El marco normativo vigente, tanto a nivel internacional, como nacional y provincial, definen claramente un perfil de sistema penitenciario que presenta las características propias de la corriente de la defensa social.

Define normas de trato.

Las Reglas Nelson Mandela, también conocida como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, lleva el nombre del icónico líder sudafricano y defensor de los derechos humanos, Nelson Mandela, quien paso años en prisión y se convirtió en símbolo mundial contra el apartheid en Sudáfrica. Las cuales desempeñan un papel importante al establecer normas humanitarias para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Al considerar específicamente su aplicación en el ámbito laboral dentro de los centros de detención, estas reglas delinean pautas esenciales para garantizar condiciones respetuosas de los derechos humanos. Es decir, delinean un marco ético para el trabajo en prisión, destacando la importancia de salvaguardar la dignidad y los derechos de aquellos que cumplen una condena.

Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso (Hacinamiento carcelario, 2021).

Artículo 2 - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone.



Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso.

Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario.

Los fines de la clasificación deberán ser: a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención; b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común.

Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas.

El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, 2015).

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el ámbito internacional la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, es un tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Unidas en 1984, la cual establece medidas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo. La convención prohíbe explícitamente la tortura en todas sus formas y obliga a los estados parte a tomar medidas efectivas para prevenir la tortura en sus las distintas jurisdicciones, investigar denuncias e imponer una pena a los responsables.

El cual establece en sus principios:

Principio N° 1:

Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Principio N° 6:

Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (DE, P. S. A. C. F. , 1988).

El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este tratado internacional establece un marco esencial para la salvaguarda de la dignidad humana, prohibiendo de manera categórica prácticas como la tortura y otros tratos degradantes, como lo son:

- Los derechos de los internos, tanto condenados como procesados a un trato correcto, a la comunicación, a la defensa, etc.
- No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- Reafirmando que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos.

Ley 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad.

Es una normativa que regula el proceso de ejecución de las penas privativas de la libertad en el país. La cual establece los principios, derechos y deberes de las personas privadas de la libertad, así como los procedimientos para su tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

La misma fue sancionada el 3 de diciembre de 1996 por el Congreso de la Nación Argentina y promulgada el 20 de diciembre del mismo año, teniendo como objetivo garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de encarcelamiento. También, se enfoca en aspectos legales que tienen implicaciones significativas para los derechos humanos. Esta normativa establece un marco legal que impacta directamente en cuestiones de justicia y en el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En sus disposiciones, la ley busca equilibrar la aplicación de sanciones penales con el respeto a la dignidad humana, garantizando condiciones de:

Artículo 9 -La ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 58 -El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.

Artículo 59. - El número de internos de cada establecimiento deberá estar preestablecido y no se lo excederá a fin de asegurar un adecuado alojamiento.

Artículo 64. - Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad.” (Ley 24.660, 1996).



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Asimismo, la Ley 24.660 establece criterios específicos para la organización de las instalaciones destinadas al alojamiento nocturno. Estos criterios, por ende, orientan la planificación y el diseño de los espacios de manera que se cumplan los estándares de respeto de dignidad y humanidad.

Artículo 62. — El alojamiento nocturno del interno, en lo posible, será individual en los establecimientos cerrados y semiabiertos. En las instituciones o secciones basadas en el principio de autodisciplina se podrán utilizar dormitorios para internos cuidadosamente seleccionados (Ley 24.660, 1996).

Art. 18 Constitución Nacional.

La Constitución Nacional Argentina es la base sobre la cual se rige el orden jurídico y político de la República Argentina. Desde su promulgación en 1853, ha sido el documento que ha delineado los derechos fundamentales de los ciudadanos.

ART. 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados y una ley determinar en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice (Constitución de la Nación Argentina, 1853).

Esta disposición constitucional es crucial para salvaguardar los derechos de los ciudadanos argentinos contra posibles abusos de poder por parte del Estado. Establece que cualquier persona acusada de un delito tiene derecho a ser juzgada conforme a los procedimientos establecidos por la ley, con plenas garantías de defensa y sin sufrir detenciones arbitrarias o ilegales. La importancia de abordar este artículo es que:



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- A. La “abolición de la pena de muerte” y la “prohibición del tormento y de los azotes” son parte de los resabios que quedaban de antes de la Constitución.
- B. Los “principios de la organización carcelaria” sostiene que las cárceles tienen por objeto la defensa de la sociedad y no el castigo de los presos, principio de avanzada en las ciencias penales, que ve en el delincuente a una persona que necesita ser rehabilitada para volver al seno de la sociedad, a la que ofendió con su delito.

Esto significa, que se destaca el compromiso de la Constitución Argentina con la humanidad y la justicia en el tratamiento de los individuos bajo custodia. A su vez, estableciendo que las cárceles deben ser lugares de seguridad y no de castigo, se enfatiza la importancia de la rehabilitación y la reinserción social de los infractores, en lugar de la mera retribución punitiva, responsabilizando a los jueces por cualquier medida que exceda los límites y cause sufrimiento innecesario a los detenidos, se refuerza la idea de que el ejercicio del poder estatal debe ser siempre acorde con los principios de justicia y humanidad consagrados en la Constitución.

Constitución de la Provincia de San Juan.

La Constitución de la Provincia de San Juan, es un documento fundamental que establece los principios, derechos y deberes que rigen la organización y funcionamiento del gobierno provincial. Desde su promulgación, ha sido el pilar sobre el cual se ha construido el sistema legal y político de la provincia.

En esta particular, se mencionan los artículos N°15,16,22,24 y 39, debido a su importancia en proteger la dignidad de los ciudadanos, abordando la cuestión carcelaria, que no solo garantizan los derechos fundamentales de las personas, como el respeto a su integridad física y moral, sino que también establecen los principios rectores sobre el tratamiento y la rehabilitación de los individuos privados de libertad.

Derechos de las personas:



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

ARTÍCULO 15.- La vida, la integridad moral, física, psicológica y socio cultural, son derechos inviolables de las personas.

ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser sometido a tortura, ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Todo acto de esta naturaleza hace responsable a la autoridad que lo realice o permita. También es responsable la autoridad que, por negligencia en sus funciones, produzca efectos similares. El Estado repara los daños provocados. No excusa de esta responsabilidad la obediencia debida.

Defensa de los derechos:

ARTÍCULO 22.- Todos los habitantes de la Provincia, tienen derecho a defender su vida, libertad, reputación, seguridad, propiedad, intimidad, culto, como así a enseñar y aprender, a una información veraz y a los demás consagrados en esta constitución. El Estado protege el goce de estos derechos de los que nadie puede ser privado, sino por vía de penalidad con arreglo a la Ley, anterior al hecho del proceso y previa sentencia de juez competente. En el caso de incorporación de la pena de muerte en la legislación nacional, para su aplicación en la Provincia se requiere pronunciamiento unánime de los miembros de la Corte de Justicia.

Igualdad ante la ley:

ARTÍCULO 24.- Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos. Cada habitante tiene deber de contribuir de acuerdo con sus posibilidades al bienestar común, y el correlativo derecho de participar de sus beneficios.

Cárceles:

ARTÍCULO 39.- Las cárceles de la Provincia deben ser sanas, limpias para seguridad y rehabilitación. No pueden tomarse medidas que a pretexto de precaución conduzcan a mortificar a los internos. No existirán en las cárceles pabellones de castigo sino de corrección. No se aplicarán sanciones que impliquen disminución de ración alimentaria, agua, retiro de ropa y abrigo y destrucción de bienes de cualquier tipo, propiedad de los internos. El Estado creará establecimientos para encausados, contraventores y simples detenidos; debe garantizarse la privacidad de los internos, el vínculo familiar y sus necesidades psicofísicas y culturales básicas. La violación de las garantías expuestas es severamente castigada, no pudiendo el personal correccional de ningún grado ampararse en la eximente de la obediencia debida (Constitucion de la Provincia de San Juan, 1986).



Ley 26.827 Sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Dicha ley fue sancionada en 2012 y representa un hito en el compromiso de un país con los derechos humanos y la dignidad de las personas bajo su jurisdicción, la cual no solo reconoce la importancia de prevenir y erradicar la tortura y otros tratos inhumanos, sino que también establece un marco institucional sólido para monitorear, investigar y prevenir, la cual se puede resumir en puntos importantes como:

1. **Objetivo y Ámbito de Aplicación:** La ley tiene como objetivo principal establecer un sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, aplicable a todas las personas privadas de libertad en el territorio argentino, ya sea en instituciones penitenciarias, centros de detención, hospitales psiquiátricos, instituciones de atención a menores, entre otros.
2. **Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP):** La ley establece la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, un órgano independiente encargado de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este mecanismo tiene la facultad de realizar visitas periódicas a lugares de detención, recibir denuncias y reclamos, y formular recomendaciones a las autoridades competentes.
3. **Composición del MNP:** El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura está compuesto por un equipo interdisciplinario de expertos en derechos humanos, salud mental, derecho penal, entre otros. Este equipo cuenta con la autonomía e independencia necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.
4. **Funciones del MNP:** Entre las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se encuentra la de realizar visitas regulares a lugares de detención, elaborar informes sobre las condiciones de detención y las prácticas de tortura, promover acciones de prevención y sensibilización, y colaborar con las



autoridades competentes en la implementación de medidas para prevenir la tortura y otros tratos inhumanos.

5. **Coordinación con otros Organismos:** Trabaja en coordinación con otros organismos de derechos humanos, tanto a nivel nacional como provincial, para fortalecer la protección de las personas privadas de libertad y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.
6. **Sanciones por Incumplimiento:** La ley establece sanciones para aquellas autoridades o funcionarios públicos que obstaculicen el trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o que incurran en prácticas de tortura o tratos inhumanos.

En conclusión, la Ley 26.827, que establece el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, representa un importante avance en la protección de los DDHH en Argentina. Al crear el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y establecer un marco institucional sólido, demostrando el compromiso en la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos inhumanos.

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948 por la Novena Conferencia Internacional Americana, marcó un punto de inflexión en el desarrollo de los derechos humanos, el cual se inspiró en los principios de libertad, justicia y soberanía. A su vez, la declaración también proporciona un marco ético y legal para la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Contiene aspectos claves y fundamentales como la libertad, la igualdad y la protección contra la discriminación, tales como:

Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo III. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Artículo IV. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948).

En resumen, en el ámbito de las instituciones penitenciarias y las personas privadas de la libertad, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre adquiere un papel fundamental, si bien estas personas infringieron las leyes, no pierden su condición humana ni sus derechos fundamentales, ya que la declaración establece un marco ético que exige el respeto a la dignidad, la protección de la integridad física y moral, y el acceso a condiciones de vida dignas incluso en el contexto carcelario.



CAPITULO 4 – METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Metodología.

Para plantear este proyecto el tipo de investigación que se utilizara es de tipo exploratoria, permitiendo el estudio de un fenómeno sobre el cual no se conoce demasiado y se tiene una comprensión limitada, es decir que su objetivo es explorar, aclarar y comprender mejor el tema a tratar.

La investigación exploratoria sobre el Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de espacio físico y población en el Sector N°2, Pabellón N°3 del servicio penitenciario permite conocer como afecta el hacinamiento en los (DDHH) de los internos, a su vez identificar, como se aseguran las garantías constitucionales, si existen planes, estrategias que aborden las problemáticas y promover reformas necesarias para mejorar las condiciones de vida de los reclusos y de la infraestructura en general.

Además, la presente investigación sirve de guía para prevenir excesos futuros al crear un ambiente de transparencia y responsabilidad en el sistema penitenciario generando conciencia pública sobre las condiciones en las prisiones, movilizand o el apoyo para abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con el hacinamiento y sus impactos en los derechos humanos.

Lógica de Investigación.

La lógica de investigación que se empleará en este estudio se basa en un enfoque mixto, ya que permite trabajar desde los dos paradigmas, tanto el cuantitativo como el cualitativo los cuales permiten enfoques distintos para la investigación y su análisis, utilizándose en diferentes contextos según los objetivos y la naturaleza de la investigación.

Cuantitativo: Es un enfoque en la investigación y el análisis que se basa en la recopilación y el uso de datos numéricos y mediables para obtener conclusiones, tomar decisiones o inferir resultados, se caracterizan por su énfasis en la cuantificación y la aplicación



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

de métodos estadísticos y matemáticos para examinar fenómenos y relaciones, es decir que busca explicar la realidad.

Cualitativo: Se refiere a un enfoque en la investigación, su análisis se basa en la recopilación y uso de datos descriptivos, para comprender la realidad de los fenómenos, es decir que se centra en la interpretación, el contexto y la comprensión en profundidad del tema a tratar.

Herramientas de recolección de datos.

Los instrumentos que se utilizarán en la investigación son los siguientes:

- Observación Directa: Es una técnica de recopilación de datos en la se observa y registran eventos, comportamientos o fenómenos tal como ocurren, en tiempo real, sin interferencia ni influencia, Esto es valioso para la obtención de datos concretos y evidencia empírica en diversas investigaciones.

Sirviendo de guía para quien investiga, ya que, al ingresar a las instalaciones del servicio penitenciario, por el cual la observación directa en este entorno se vuelve esencial, ya que a través de ella podemos comenzar a comprender la complejidad y las realidades que enfrentan los reclusos y el personal a diario.

A su vez permitiendo identificar y documentar si en el SPP Sector N° 2

Pabellón N° 3 se detectan situaciones restricción de derechos, tales como:

1. Condiciones de espacio físico:
 - hacinamiento en relación con la capacidad máxima del pabellón.
 - Falta de infraestructura.
 - Impacto del hacinamiento en la higiene y acceso a servicio básicos.
2. Impacto en los derechos humanos:
 - Posibles restricciones de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en consecuencia a la infraestructura.



- Conocer cuales DDHH están siendo obstaculizados debido a estas problemáticas.
- 3. Relación con el sistema judicial y otras entidades que protegen los DDHH de las personas privadas de la libertad.
- Entrevistas Semiestructurada: Es una técnica sistemática utilizada para recopilar datos directos de individuos o grupos con el propósito de obtener información relevante para la investigación específica, es decir que son una herramienta valiosa para obtener datos cualitativos, como opiniones, experiencias, percepciones y conocimientos de los participantes, es por eso que se abordara una entrevista semiestructurada, la cual se caracteriza por la combinación de preguntas predefinidas con la flexibilidad de explorar temas adicionales que surjan durante la entrevista. Sin embargo, también se puede formular preguntas adicionales o modificar el orden de las mismas en función de las respuestas del entrevistado, permitiendo una exploración más profunda y detallada de las áreas de interés emergentes. En el marco de esta investigación, se empleará para obtener datos fundamentales desde distintos niveles jerárquicos dentro del Servicio Penitenciario Provincial. Las entrevistas serán realizadas al personal penitenciario, tanto superior como subalterno de seguridad que cumplen funciones en el sector N° 2, con el propósito de obtener una visión integral de las políticas, desafíos y estrategias que enfrentan en relación, al hacinamiento, derechos humanos e infraestructura.



CAPITULO 5 - PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Una definición basada en los estudios de Cesar Augusto Bernal (2006), afirma que el procesamiento de la información de una investigación es la parte del proceso investigativo que consiste en realizar el procesamiento de los datos previamente obtenidos de la población escogida durante el trabajo de campo. Su finalidad es efectuar el análisis de acuerdo a los objetivos, hipótesis o preguntas de la investigación.

5.1. Entrevista a funcionarios penitenciarios que cumplen funciones en el sector N° 22

La presente entrevista fue realizada a tres funcionarios penitenciarios con diferentes años de antigüedad y funciones en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan. Los entrevistados desempeñan sus funciones específicamente en el sector N° 2, guardia interna lo que les confiere un conocimiento profundo de la dinámica, desafíos y particularidades de su área. Su experiencia y trayectoria los convierten en fuentes idóneas para abordar temas relacionados con la gestión penitenciaria, los derechos humanos y las condiciones de habitabilidad en este sector. Se deja en evidencia que los efectivos fueron entrevistados de manera separada en ubicación y fecha.

INDICADOR	EFFECTIVO 1
ANTIGÜEDAD	22 AÑOS
¿Cuál es la situación actual de ocupación en la unidad penitenciaria que se encuentra bajo su administración en comparación con la capacidad máxima permitida? Específicamente, ¿podría detallar la capacidad máxima del Pabellón N°3 del Sector N°2 y el número	Actualmente, la cárcel tiene una capacidad para 800 personas, pero estamos alojando a 1,800 internos. Están distribuidos en cuatro sectores, con un total de 26 pabellones para todos ellos. El Sector 1 está destinado a hombres, el Sector 2 a ofensores sexuales, el



<p>de internos que se encuentran alojados en dicho pabellón en la actualidad?</p>	<p>Sector 3 a mujeres, y el Sector 4 alberga a internos por delitos federales.</p> <p>En el Pabellón 3 tenemos actualmente 89 personas penadas y 11 procesadas, lo que hace un total de 100 internos. Esto supera bastante las 69 plazas que hay disponibles.</p>
<p>¿Existen celdas con más internos de lo permitido? ¿cuantos internos comparten la misma celda en promedio?</p>	<p>Sí, la cantidad de internos que duermen en una misma celda es indiferente. A veces hay más de dos personas por celda, y si surgen problemas entre compañeros, los cambian a otra. Puede haber hasta 3 o 4 en una sola celda, va variando. Tenemos hasta personas durmiendo en el techo.</p>
<p>¿Podríamos estar hablando de hacinamiento?</p>	<p>Sin respuesta, decide no responder</p>
<p>¿Qué tipo de acciones de control y seguimiento aplica el servicio penitenciario para garantizar que se respeten los derechos humanos de los internos, tal como lo exigen los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos humanos?</p>	<p>Todas. Desde nuestra parte y la del servicio, estamos comprometidos a cumplir con nuestro trabajo, pero la verdad es que no es suficiente para cubrir todo, ni a todos los sectores. Hay muchísimo por hacer en toda la unidad, especialmente en este Sector la parte edilicia no da abasto para alojar a tantos internos en las condiciones físicas en las que se encuentra actualmente. Nos arreglamos como podemos entre nosotros, con el</p>



	personal de la unidad, trabajando también junto con la división de infraestructura.
¿Existen organismos externos como el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, el Comité Provincial de Prevención de la Tortura, entre otros, que supervisen el cumplimiento de los derechos humanos de los internos en este sector? ¿Y a la vez que inspeccionen las instalaciones y condiciones en las que viven los internos?	Si, han venido todos, no son criteriosos.
¿Por qué?	El tema con el comité contra la tortura es que muchas veces hablan mucho pero no se concreta nada. Proponen ideales que no tienen nada que ver con la realidad de las cárceles en la actualidad, como si no tuvieran idea de lo que pasa acá dentro. Además, aun que sus recomendaciones son buenas, el gobierno muchas veces no las escucha, o no somos prioridad, tampoco es que pedimos serlo, pero tenemos un lugar en la sociedad



	con personas a cargo que necesitan reinsertarse en la sociedad para el bien común de todos. somos importantes.
--	--

INDICADOR	EFFECTIVO 2
ANTIGÜEDAD	2 AÑOS
¿Cómo describirías la situación actual de ocupación poblacional en el sector N° 2 donde usted cumple función ?	Complicado, con la cantidad de internos que hay, las celdas están muy mal, en realidad todo el sector lo está, es lo más viejo de toda la cárcel, esto no debería estar habilitado por nadie, tenemos muchas novedades con respecto a lo que es la estructura física, que no solo se ve por fuera, si no, también por dentro especialmente.
¿cuántos internos hay alojados actualmente?	Actualmente hay 100 internos alojados en este pabellón.
¿Consideras que hay hacinamiento?	Sí, totalmente.
¿Consideras que la falta de espacio físico vulnera los derechos de los internos, ya sea tener un lugar cómodo para descansar, falta	Sí, no solo eso, todo está deteriorado.



<p>de higiene en el lugar, las instalaciones en general?</p>	
<p>¿Podrías detallarme?</p>	<p>Sí, los baños están muy deteriorados y sucios, no tienen un lugar cómodo en donde dormir; no tienen un lugar cómodo en donde recibir a sus visitas, por lo cual la deben recibir en el patio, a la intemperie, conforme a que las distintas estaciones del año cambian, ellos y sus familiares/visitas, padecen o mucho frío o mucho calor, hay mucha falta de ventilación dentro de pabellón.</p>
<p>¿Existen organismos externos como el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, el Comité Provincial de Prevención contra la tortura, entre otros, que supervisen el cumplimiento de derechos humanos de los internos en este sector? ¿Y a la vez que inspeccionen las instalaciones y condiciones en las que viven los internos?</p>	<p>Sí, ingresan al servicio, pero yo no los he visto ingresar a este sector.</p>
<p>¿Qué medidas específicas se han implementado para controlar el hacinamiento en este pabellón, ya sea la expansión de infraestructura, la reubicación</p>	<p>Con respecto al hacinamiento nada, con respecto a la infraestructura, hacemos lo que podemos con lo que tenemos, recibiendo la ayuda de infraestructura, pero hacemos parches sobre los parches.</p>



de internos, entre otras que puedas mencionar?	
¿Podrías explicarme mejor eso?	Sí, es decir, hacemos arreglos sobre los arreglos desde hace años, ya es insostenible no hay nada que se salve acá en cuanto a la estructura y eso nos dificulta en la seguridad personal de los internos.
¿Qué criterios utilizan para reubicar a los internos de manera que se respeten el derecho a un espacio adecuado, condiciones de vida dignas, como asegurar que estén cómodos en una celda, evitando que a su vez entre ellos se genere algún conflicto?	Que no tengan problemas de convivencia en otro pabellón o en otro sector, como te decía anteriormente es poco el espacio, realmente no todo se cumple como debería, pero hacemos lo posible para que sea así.

INDICADOR	EFFECTIVO 3
ANTIGÜEDAD	3 AÑOS
¿Cómo describirías el estado físico actual del pabellón N° 3, tienen deficiencias en su infraestructura? Sí, es así podrías describirlas?	Malo. Desde la celaduría no tenemos vista al interior del pabellón, y estamos lejos de la entrada del pabellón, el patio es pura tierra y está lleno de piedras, de todos los tamaños, cuando se produce una gresca se tiran ellos o al personal, lo poco de piso que



	hay está muy deteriorado, en puerta del pabellón esta la boca de la cloaca, a veces el olor es insoportable, hay mucha falta de ventilación, hay un solo surtidor en la puerta del pabellón, el techo está muy dañado, las conexiones eléctricas no sirven, no hay ventilación, es muy sofocante estar dentro del pabellón.
¿Consideras que hay hacinamiento?	Sí, hay hacinamiento.
En tu opinión, ¿qué medidas podrían implementarse para mejorar las condiciones de vida de los internos y, al mismo tiempo, abordar la problemática del espacio reducido dado el número actual de personas alojadas en este sector?	Todas las que se puedan, en base a lo que te dije anteriormente, pero en general este lugar no está habitable.

5.2 Cuadro de observación directa.

La observación directa fue realizada en el Pabellón N° 3 del Sector N° 2, con el propósito de examinar sus condiciones actuales. Asimismo, se incorporó información proporcionada por la División de Infraestructura y el área de Higiene y Seguridad, lo que permitió una comprensión más amplia sobre su estado general.

Los datos recopilados fueron organizados en un cuadro comparativo, en el cual se contrastan las observaciones efectuadas en el lugar con la información oficial, proporcionando así una visión más detallada y objetiva de la situación del pabellón.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Observación Directa	Datos oficiales de la división infraestructura e higiene y seguridad				
	Área Evaluada	Condiciones Identificadas	Causas Principales	Riesgos Asociados	Prioridad de Intervención
Paredes con humedad, pintura Descascarada. Se observan orificios en la estructura. Techos con filtraciones de agua a su vez se destaca la humedad en las paredes. Partes cercanas al techo de chapa se encuentran desprendidas, dejando expuesta la estructura en su interior.	Estructura Edilicia	El sector mide aproximadamente 65x15 metros. No posee columnas, no cumple con las Normas Edilicias vigentes.	Deterioro por antigüedad. En vigencia desde 1918 pero posee más años de antigüedad.	Riesgo de derrumbe o colapso parcial.	Urgente.
Los baños se encuentran, en términos generales, en deterioro, a su vez presenta un olor desagradable persistente. No cuentan con duchas propiamente dichas, el agua proviene directamente de caños expuestos.	Instalaciones Sanitarias	Conexión y estado de elementos sanitarios defectuosos	Falta de mantenimiento.	Contaminación de agua proliferación de infección.	Alta.
Las instalaciones y el cableado eléctrico se encuentran expuestos. Asimismo se observa el tendido de ropa sobre las distintas superficies, las causas a su vez se entrelazan con el cableado eléctrico, generando un potencial riesgo.	Instalaciones Eléctricas	Sistema eléctrico en condiciones precarias, cableado expuestos.	Falta de mantenimiento.	Riesgos de incendios.	Urgente.
Se observa la ausencia de ventilación y una gran proliferación de insectos. La infraestructura resulta insuficiente, lo que favorece la acumulación de residuos. Estas condiciones representan diversos riesgos para la integridad física de las personas privadas de la libertad.	Higiene y Seguridad	No hay ventilación. Gran presencia de insectos.	Falta de infraestructura adecuada, acumulación de residuos.	Riesgos diversos en la integridad física de las personas privadas de la libertad.	Alta
En términos generales, las condiciones habitacionales dentro del penal evidencian un alto nivel de precariedad. Se observa que las personas privadas de la libertad duermen en un entresuelo ubicado entre el suelo y el techo, compuesto por rejas sobre las cuales colocan sus colchones, a lo que ellos denominan "dormir en el techo". Además, cuentan con "celdas" construidas con mampostería de melamina, que funcionan como divisiones internas y son consideradas estructuras muy precarias por los propios internos.	Condiciones Generales	El pabellón no debería estar habilitado debido a sus malas condiciones estructurales, a su vez posee espacios reducidos e inadecuados para la cantidad de internos alojados, falta de estructura mínima para garantizar los DDHH.	Hacinamiento en todo el pabellón. Mala infraestructura.	Mayor riesgo en alteraciones del orden que pueden surgir. Impacto en la salud física y psicológica en las personas privadas de la libertad, dificultad de trabajo del personal de seguridad.	Urgente.



CAPITULO 6 - ANÁLISIS DE DATOS.

El análisis de datos resulta fundamental para comprender las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad en el sector N° 2 del pabellón N° 3, así como para evaluar el estado de su infraestructura edilicia y las restricciones a los derechos humanos derivadas de esta problemática. A través de la recopilación de información mediante observaciones directas y entrevistas al personal de seguridad, se logró identificar una serie de factores críticos que afectan tanto la habitabilidad del espacio como el bienestar de quienes lo habitan. A continuación, se presentan los principales análisis a partir de los datos anteriormente obtenidos.

Entrevista efectivo N° 1

En la entrevista realizada a uno de los funcionarios del sector N° 2, se abordaron cuestiones clave relacionadas con la capacidad de alojamiento, las condiciones de detención y el respeto a los derechos humanos de los internos.

En cuanto a la situación de ocupación, el entrevistado indicó que la unidad penitenciaria tiene una capacidad máxima de 800 personas, pero actualmente alberga a 1,800 internos. Los internos se encuentran distribuidos en cuatro sectores: el Sector 1 destinado a hombres, el Sector 2 a ofensores sexuales, el Sector 3 a mujeres y el Sector 4 a personas condenadas por delitos federales. Particularmente, en el Pabellón N° 3 del Sector N° 2, el funcionario informó que hay 100 internos, de los cuales 89 son penados y 11 se encuentran procesados, lo que supera ampliamente la capacidad de 69 plazas disponibles.

Respecto a la distribución de los internos en las celdas, se reconoció la existencia de una sobreocupación. En promedio, más de dos personas comparten una misma celda, y en algunos casos el número asciende a tres o cuatro. Asimismo, se mencionó la presencia de internos durmiendo en espacios inadecuados, como en los techos de las instalaciones.

Ante la consulta sobre la existencia de hacinamiento, el entrevistado optó por no responder.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

Sobre las acciones implementadas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos, se señaló que, si bien el personal penitenciario se esfuerza en cumplir con sus funciones, los recursos y la infraestructura resultan insuficientes para atender de manera efectiva las necesidades de toda la unidad. En este sentido, se destacó que la infraestructura del Sector N° 2 se encuentra en una situación crítica, lo que dificulta la adecuada reclusión de las personas privadas de la libertad.

En relación con la supervisión de organismos externos, se confirmó la presencia de diversas entidades, como el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Comité Provincial de Prevención de la Tortura, entre otros. Sin embargo, el entrevistado expresó críticas hacia el trabajo del comité, argumentando que sus propuestas no se ajustan a la realidad penitenciaria. Según su testimonio, si bien sus recomendaciones pueden ser valiosas, estas no siempre son atendidas por el gobierno, lo que limita la efectividad de su intervención. Finalmente, subrayó la importancia del sistema penitenciario en la sociedad, destacando su papel en la reinserción de los internos.

Entrevista efectivo N° 2.

En la entrevista realizada al segundo personal penitenciario que desempeña funciones en el Sector N° 2, se abordaron cuestiones fundamentales relacionadas con la ocupación, las condiciones estructurales y el respeto a los derechos humanos de los internos alojados en dicho sector.

En relación con la situación de ocupación, el entrevistado calificó el estado del sector como "complicado", señalando que las condiciones de las celdas y la infraestructura en general son deficientes. Destacó que el Sector N° 2 es la parte más antigua de la unidad penitenciaria y afirmó que, debido a su deterioro, no debería estar habilitado para su uso. Además, mencionó la existencia de constantes problemas estructurales, tanto en la parte exterior como en el interior del pabellón.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

En términos de población penitenciaria, informó que actualmente hay 100 internos alojados en el pabellón y confirmó la existencia de hacinamiento. Asimismo, sostuvo que la falta de espacio físico afecta directamente los derechos de los internos, ya que no cuentan con un lugar adecuado para descansar, las condiciones higiénicas son insuficientes y la infraestructura general se encuentra deteriorada.

Respecto a la supervisión de organismos externos, afirmó que entidades como el Poder Judicial de la Provincia de San Juan y el Comité Provincial de Prevención contra la Tortura tienen acceso al servicio penitenciario, aunque señaló que no ha observado su presencia en el Sector N° 2.

En cuanto a las medidas adoptadas para mitigar el hacinamiento, manifestó que no se han implementado acciones concretas para abordar este problema. Con respecto a la infraestructura, explicó que los arreglos que se realizan en el sector son únicamente soluciones parciales y temporales, describiendo la situación como "parches sobre parches". Según su testimonio, las condiciones estructurales han llegado a un punto en el que los daños son prácticamente irreparables, lo que además compromete la seguridad de los internos.

Finalmente, en relación con los criterios utilizados para la reubicación de los internos, señaló que se intenta evitar la convivencia entre personas con conflictos previos. Sin embargo, reconoció que, debido a la falta de espacio, no siempre es posible garantizar que se respeten adecuadamente los derechos de los internos en términos de condiciones de vida dignas.

Entrevista efectivo N° 3.

La entrevista con el tercer efectivo penitenciario sobre el Pabellón N° 3 reveló graves deficiencias en infraestructura y habitabilidad. El pabellón fue descrito como "malo", con una celaduría sin vista al interior y ubicada lejos de la entrada, dificultando la seguridad. El patio, mayormente de tierra y piedras, representa un riesgo en conflictos, y el piso deteriorado agrava



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

la situación estructural. A su vez, se identificaron problemas como la boca de la cloaca en la puerta, falta de ventilación, un solo surtidor de agua y conexiones eléctricas inoperantes. Además, el techo dañado hace que el ambiente sea sofocante. Se confirmó el hacinamiento, lo que empeora las condiciones de vida de los internos.

Análisis general.

A partir de las entrevistas realizadas al personal penitenciario del Sector N° 2, se obtuvieron datos clave sobre la capacidad de alojamiento, el estado de la infraestructura y las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad. Estos testimonios permitieron no solo comprender la magnitud del hacinamiento y las deficiencias edilicias, sino también identificar sus implicancias en el respeto a los derechos humanos dentro del pabellón.

Con el propósito de visualizar de manera clara esta información, se elaboraron dos gráficos. El primero expone el estado estructural del pabellón, evidenciando sus principales falencias y riesgos. El segundo presenta la relación entre la cantidad de internos alojados y la disponibilidad de plazas, reflejando la sobreocupación y sus efectos en la dinámica del sector. Estos análisis gráficos permiten profundizar en la problemática y respaldar la necesidad de medidas urgentes para mejorar las condiciones del sistema penitenciario.



CONDICIONES DE LAS ÁREAS DEL PABELLÓN N° 3 SECTOR N° 2

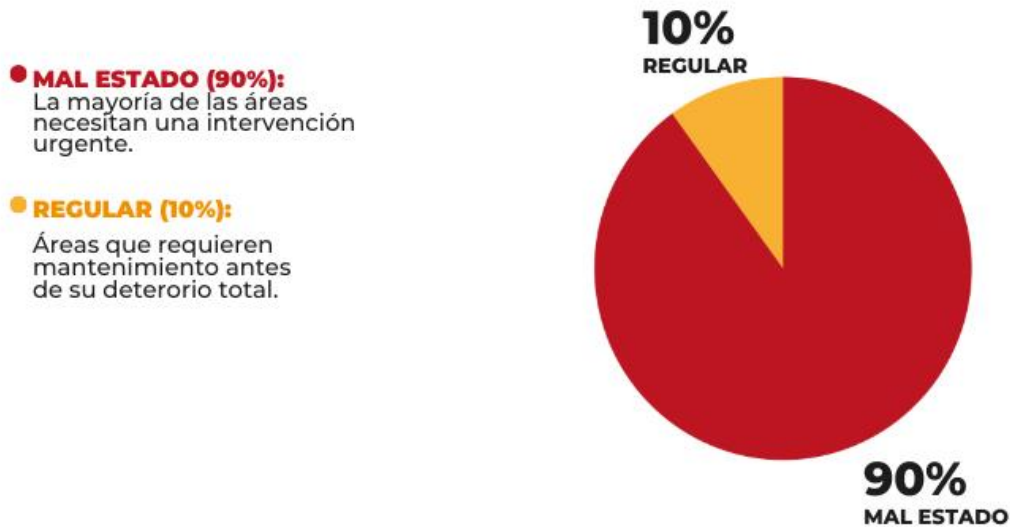


Grafico N° 1

Este gráfico es una herramienta visual que permite comprender el estado de las áreas dentro del pabellón 3. Se divide en tres categorías:

- En mal estado (90%): Representado en color rojo, esta categoría abarca la mayor parte del gráfico y refleja las condiciones deficientes de infraestructura, higiene, ventilación, seguridad.
- En estado regular (10%): Representado en color amarillo, muestra aquellas zonas que, si bien no están en un estado crítico, requieren mejoras para evitar un deterioro mayor.



PORCENTAJE DE HACINAMIENTO: RELACIÓN ENTRE CAPACIDAD Y OCUPACIÓN DEL PABELLÓN N° 3 SECTOR N° 2

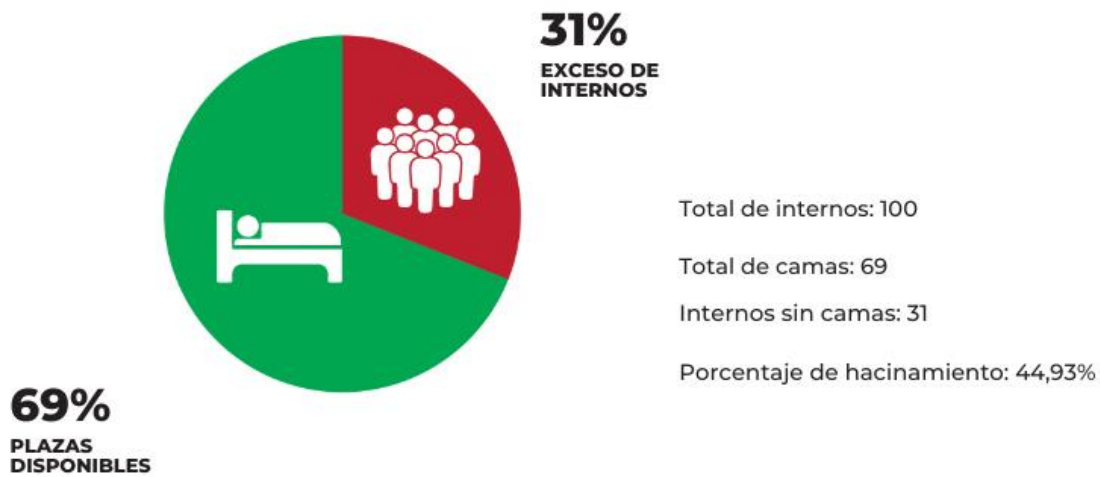


Grafico N° 2

El gráfico de pastel presentado representa la distribución de los internos en relación con la cantidad de camas disponibles en el pabellón analizado. En este caso, el pabellón alberga un total de 100 internos, mientras que la capacidad en términos de camas es de 69 unidades, lo que deja un total de 31 internos sin acceso a una cama propia.

En la representación visual, las 69 camas disponibles están señalizadas en color verde, lo que equivale al 69% del total de internos. Por otro lado, los 31 internos que no cuentan con una cama propia están representados en color rojo, lo que refleja el 31% del total de internos. Esta diferenciación de colores permite visualizar con claridad el déficit de plazas para alojamiento adecuado dentro del pabellón.



Análisis general de la observación.

Las condiciones observadas en el Pabellón N° 3, Sector N° 2 reflejan un avanzado deterioro estructural que compromete tanto la seguridad como la salubridad del espacio. La presencia de filtraciones, humedad, grietas y desprendimiento de material constructivo evidencia una falta de mantenimiento prolongada, lo que incrementa el riesgo de colapsos parciales y afecta directamente la calidad de vida de los internos.

Asimismo, las deficiencias en las instalaciones eléctricas y sanitarias representan un peligro latente para la integridad física tanto de las personas privadas de la libertad como del personal penitenciario. Estas condiciones no solo vulneran derechos fundamentales, sino que también inciden negativamente en la operatividad del sistema penitenciario.

En este contexto, tanto la División de Infraestructura como la División de Higiene y Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial han identificado y registrado estos mismos problemas en los datos oficiales brindados, lo que confirma la gravedad de la situación en el Pabellón N° 3 del Sector N° 2.

Anexo I

El presente anexo contiene un plano de las instalaciones actuales del Servicio Penitenciario Provincial, proporcionado por la División de Infraestructura de la institución. Este documento detalla la distribución de los sectores existentes, con especial énfasis en la ubicación y características del nuevo Sector N° 5. La información cartográfica permite visualizar la organización espacial del establecimiento, facilitando el análisis de la infraestructura en relación con la capacidad y condiciones de alojamiento.

Inicialmente, el Sector N° 5 estaba destinado a descomprimir el Sector N° 1; sin embargo, debido a la situación de inhabilitación del Sector N° 2 provocada por su infraestructura antigua



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

y deteriorada, se dispuso que el nuevo sector albergara a la totalidad de los internos previamente alojados en dicho sector.



CAPITULO 7. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA.

7.1. Conclusión final.

La presente tesis ha permitido llevar a cabo un análisis exhaustivo de las condiciones actuales del Pabellón N° 3, Sector N° 2, del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, centrándose en aspectos claves como el hacinamiento, infraestructura y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. En profundidad este estudio ha proporcionado una visión de las condiciones de habitabilidad de los internos, evidenciando el impacto directo del deterioro estructural y el hacinamiento afectando su calidad de vida, a su vez comprometiendo el respeto y ejercicio a sus derechos fundamentales. Asimismo, se ha evaluado el conocimiento y acción de los organismos de protección de derechos humanos sobre la situación actual del pabellón, destacando la respuesta institucional frente a una crisis que continúa, donde surgieron las siguientes interrogantes con sus objetivos específicos:

a) ¿Cómo influye el hacinamiento en el cumplimiento de los derechos humanos de los internos del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, Sector N° 2, Pabellón N° 3, debido a las condiciones de infraestructura y población actual? Con el objetivo de analizar la influencia del hacinamiento en el cumplimiento de los derechos humanos de los internos del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan Sector N° 2, Pabellón N° 3, debido a las condiciones de infraestructura y poblacional actual.

El hacinamiento dentro del pabellón N° 3 influye de manera directa en el cumplimiento de los derechos humanos de los internos, agravando las condiciones de habitabilidad y exponiéndolos a riesgos estructurales, sanitarios y de seguridad. Desde el punto de vista estructural, el pabellón presenta múltiples deficiencias edilicias. Se han identificado paredes con humedad, pintura descascarada y filtraciones de agua en los techos. En zonas específicas, el desprendimiento de chapas ha dejado expuesta la estructura interna, aumentando el riesgo de colapso parcial. Este deterioro es aún más preocupante considerando que la edificación data de



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

1918 y no cumple con las normas edilicias vigentes, careciendo de columnas de soporte y de un sistema de mantenimiento adecuado que garantice su estabilidad.

Las instalaciones sanitarias también se encuentran en un estado crítico. Se ha observado una falta total de duchas adecuadas, por lo que los internos a utilizan agua proveniente directamente de caños expuestos. Además, la conexión y el estado de los elementos sanitarios presentan graves deficiencias debido a la falta de mantenimiento, lo que puede generar proliferación de infecciones y contaminación del agua. El olor persistente y desagradable en los baños, en el pabellón en general evidencia aún más el deterioro generalizado de estas instalaciones.

Otro factor de riesgo dentro del pabellón es el sistema eléctrico. Se han detectado cableados expuestos y en condiciones precarias, lo que representa un peligro latente para los internos. La falta de mantenimiento en esta área incrementa el riesgo de cortocircuitos y accidentes eléctricos, afectando la seguridad dentro del establecimiento.

En términos de higiene y salubridad, la ausencia de ventilación adecuada y la acumulación de residuos han propiciado la proliferación de insectos, lo que constituye un grave problema de salud pública. Estas condiciones afectan la calidad de vida de los internos y aumentan el riesgo de transmisión de enfermedades, vulnerando aún más sus derechos fundamentales.

Además del hacinamiento, se han observado situaciones de extrema precariedad en la disposición de los internos dentro del pabellón. En algunos casos, se ha registrado la presencia de personas privadas de libertad durmiendo sobre estructuras de hierro ubicadas en un entre piso, entre el techo y el piso, lo que representa un peligro inminente para su integridad física. Esta situación refleja la gravedad de la crisis de espacio dentro del pabellón y la falta de medidas efectivas para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad. Es así, que el hacinamiento y el estado crítico de la infraestructura han generado un entorno donde se restringe el ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

b) ¿Cómo se aseguran las garantías constitucionales en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan en relación al Hacinamiento y Derechos Humanos debido a la infraestructura y población penal actual? Con el objetivo de averiguar como aseguran las garantías constitucionales en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan en relación al hacinamiento, Derechos Humanos, infraestructura y población penal actual.

En otro punto, el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan enfrenta el desafío de garantizar el cumplimiento de las garantías constitucionales en un contexto de hacinamiento. Para ello, se intentan aplicar diversas medidas destinadas a resguardar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Entre estas acciones, se encuentran la optimización del uso del espacio disponible, la gestión de traslados cuando es posible y la supervisión de las condiciones de habitabilidad dentro de la unidad penitenciaria y verificación de las instalaciones a cargo de la división infraestructura en conjunto con la división de higiene y seguridad, quienes hacen lo posible para que las personas privadas de la libertad vivan en condiciones dignas.

Asimismo, se llevan a cabo inspecciones por parte de organismos de control, tanto internos como externos, con el objetivo de evaluar las condiciones de reclusión y recomendar mejoras. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la insuficiencia de infraestructura y el crecimiento de la población penal continúan siendo factores que dificultan la plena garantía de derechos fundamentales, tales como el acceso a un alojamiento digno, servicios básicos adecuados y condiciones sanitarias óptimas.

Los organismos externos de protección de derechos humanos tienen la responsabilidad de monitorear la situación dentro de los establecimientos penitenciarios para asegurar el respeto a las garantías constitucionales. Sin embargo, según las entrevistas realizadas, estos organismos no han ingresado al Sector N° 2 del Pabellón N° 3, lo que limita la capacidad de supervisión efectiva sobre las condiciones en las que se encuentran los internos, adicionalmente, argumentando que en las observaciones realizadas en el pabellón no han evidenciado mejoras

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

sustanciales en la infraestructura ni en la calidad en la que viven los internos. La falta de intervenciones concretas para mitigar el hacinamiento y las deficiencias edilicias reflejan una ausencia de medidas eficaces para garantizar estándares mínimos de habitabilidad. La persistencia de estas condiciones pone en duda la efectividad de las estrategias implementadas para asegurar los derechos fundamentales dentro del pabellón.

c) ¿Existen planes o estrategias implementadas o proyectadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan para abordar y a su vez realizar ampliaciones con el fin de mitigar el hacinamiento y gestionar las condiciones de habitabilidad, de acuerdo con los estándares establecidos para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Con el objetivo de identificar la existencia planes o estrategias implementadas o proyectadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan para abordar y a su vez realizar ampliaciones con el fin de mitigar el hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad, de acuerdo con los estándares establecidos para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad

El Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan ha planteado diversas estrategias para abordar el hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de la libertad. Entre las medidas proyectadas, se encuentran planes de ampliación de la infraestructura penitenciaria, la reubicación de internos en otro sector y la implementación de mejoras en las condiciones sanitarias y edilicias. Sin embargo, la viabilidad y efectividad de estas iniciativas dependen de la disponibilidad de recursos y de la implementación de políticas públicas por parte del gobierno de la provincia. Además, la ejecución de estos proyectos suele verse afectada por la burocracia, la falta de planificación efectiva y la escasez de financiamiento por parte del gobierno, lo que retrasa aún más cualquier posible mejora.

A pesar de estas proyecciones, las entrevistas realizadas y las observaciones efectuadas en el pabellón N° 3 indican que, hasta el momento, no se han evidenciado avances significativos

DENIS ALEJANDRA DOMINGUEZ.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

en la ejecución de estos planes. La falta de ampliaciones concretas y la persistencia de deficiencias estructurales sugieren que las acciones emprendidas han resultado insuficientes para mitigar el hacinamiento y garantizar condiciones dignas de habitabilidad. Las instalaciones continúan en un estado de deterioro progresivo, sin intervenciones adecuadas que eviten el agravamiento de la situación, los internos siguen enfrentando condiciones inhumanas, con acceso limitado a servicios básicos y una sobrepoblación que afecta gravemente su bienestar físico.

Asimismo, si bien existen normativas internacionales y estándares para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, su cumplimiento dentro del establecimiento penitenciario parece estar limitado por la falta de intervención efectiva en sectores críticos. La ausencia de cambios estructurales y la continuidad de condiciones inadecuadas evidencian la necesidad de reforzar y agilizar la implementación de estrategias que aseguren el respeto a los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario. Sin embargo, la falta de voluntad política y de mecanismos de control efectivos han permitido que la crisis persista sin soluciones reales a la vista. La inacción ante esta problemática pone en riesgo no solo la integridad de los internos, sino también la del personal penitenciario, generando un entorno de constante vulnerabilidad y riesgo.



7.2. Propuesta.

El diseño de una propuesta de tesis sólida implica no solo la identificación del problema y su análisis crítico, sino también la formulación de estrategias de intervención realistas que permitan mejorar la habitabilidad dentro del sistema penitenciario, reducir el hacinamiento y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, a su vez mejorando las condiciones en las que viven. De este modo, la investigación no solo se inscribe dentro del ámbito académico, sino que también adquiere un impacto social significativo, al proponer medidas que pueden ser implementadas por las autoridades competentes para la mejora del servicio penitenciario provincial.

A partir de este enfoque, la presente tesis busco no solo visibilizar la crisis penitenciaria desde una perspectiva empírica y teórica, sino también aportar herramientas que contribuyan al debate sobre las políticas de seguridad, justicia y derechos humanos, estableciendo una base sólida para futuras reformas en el servicio penitenciario de la provincia de San Juan como lo es:

1. Infraestructura y habitabilidad:

- Ampliación del espacio de alojamiento, considerando la reubicación de internos en sectores menos saturados o la construcción de nuevos sectores que cumplan con los estándares internacionales de habitabilidad.
- Reestructuración edilicia del pabellón, con la reparación de techos y sistema eléctrico, garantizando condiciones seguras y adecuadas para la permanencia de los internos.
- Mejoramiento del sistema sanitario, con la instalación de duchas adecuadas, acceso a agua potable y un plan de mantenimiento que evite la proliferación de infecciones y contaminación del agua.
- Implementación de medidas de higiene y salubridad, incluyendo sistemas de ventilación, eliminación de residuos y control de plagas dentro del penal.



2. Reducción de hacinamiento y gestión de la población penitenciaria:

- Reubicación de internos en función de la capacidad real del establecimiento, evitando el uso de estructuras no aptas para su alojamiento.
- Fomento de medidas alternativas a la prisión, como la ampliación del uso de la prisión domiciliaria con monitoreo electrónico para delitos menores.
- Coordinación con organismos de derechos humanos y justicia para la evaluación y reasignación de internos según criterios de peligrosidad y riesgo social.

3. Supervisión y Control Judicial:

- Fortalecimiento del control y seguimiento de organismos de derechos humanos, asegurando la aplicación de normativas nacionales e internacionales sobre condiciones de detención.
- Creación de un sistema de auditoría judicial periódica, que garantice el monitoreo constante de las condiciones de detención y la implementación de mejoras estructurales en los pabellones.
- Desarrollo de un plan de seguimiento y evaluación permanente, en colaboración con organismos de derechos humanos y control institucional, con el fin de garantizar la implementación efectiva de mejoras dentro del penal.

4. Capacitación y profesionalización del personal penitenciario:

- Incremento del personal penitenciario en el servicio penitenciario provincial, con el fin de abordar de manera más efectiva las problemáticas actuales, en colaboración con la administración penitenciaria, y garantizar un adecuado control y supervisión de la población penal.
- Capacitación del personal penitenciario en gestión de crisis y derechos humanos, promoviendo una administración más eficiente.



“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

- Más desarrollo de capacitaciones continuas en materia de seguridad y emergencia, con el objetivo de minimizar los riesgos de accidentes eléctricos, incendios y conflictos internos dentro del penal.

Las propuestas presentadas en esta investigación buscan ofrecer soluciones concretas a la crisis de infraestructura, hacinamiento y deficiencias en las condiciones de habitabilidad que afectan al Sector N° 2, Pabellón N° 3 del servicio penitenciario de la provincia de San Juan. La implementación de estas medidas permitiría no solo mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sino también garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y fortalecer el rol del sistema de justicia en la supervisión de los establecimientos carcelarios.

El abordaje integral de la problemática penitenciaria requiere la intervención coordinada de diversas instituciones, incluyendo el Poder Judicial, organismos de derechos humanos y autoridades gubernamentales, con el fin de generar un cambio estructural en la gestión carcelaria. La mejora de la infraestructura, la reducción del hacinamiento, la implementación de mecanismos de control efectivos y la profesionalización del personal penitenciario representan pilares fundamentales para transformar las condiciones de detención y promover un sistema más justo y humanizado.

En este sentido, la presente investigación no solo aporta un análisis crítico de la situación actual, sino que también ofrece un marco de acción viable para la adopción de políticas públicas que garanticen una administración penitenciaria más eficiente y respetuosa de los derechos humanos. La responsabilidad de mejorar el sistema carcelario no recae únicamente en las autoridades penitenciarias, sino que involucra a toda la sociedad, en la búsqueda de un modelo de justicia que priorice la dignidad humana y la rehabilitación como ejes centrales de la privación de la libertad



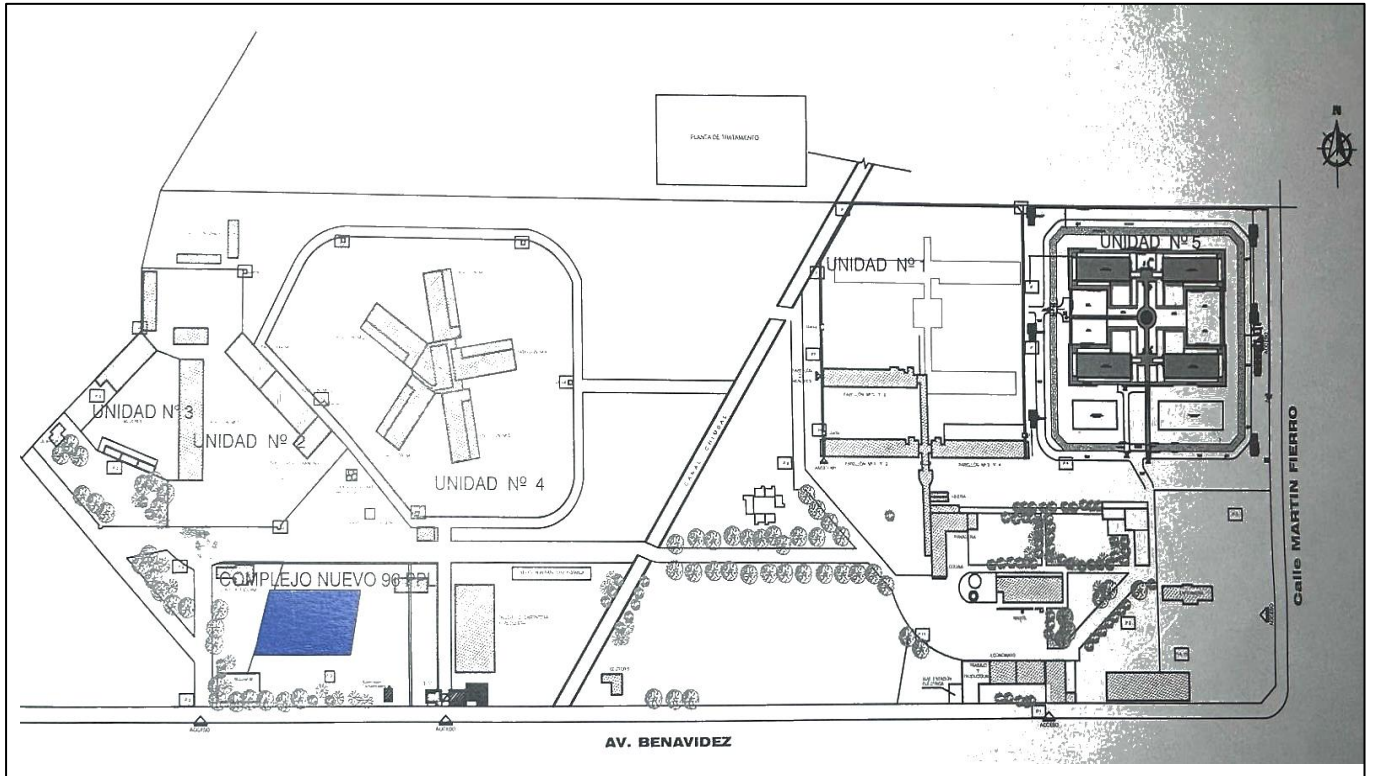
Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Obtenido de https://www.diputados.gov.py/simore/Compendio_Onu_Simore_2022.pdf
- Asprilla Gómez, R. & Chaverra Mesa, L. . (2017). *Mecanismo procesal internacional para la protección de los derechos humanos vulnerados por el hacinamiento carcelario en Colombia : (Análisis a partir del hacinamiento presentado en Quibdó durante los años 2013-2015)*. . Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/4193>
- Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan. (2014,19 de Noviembre). *Ley 257 -R*. Obtenido de [file:///C:/Users/TecnoCentro/Downloads/LEY%20DE%20SERVICIO%20PENITENCIARIO%20PROVINCIAL%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/TecnoCentro/Downloads/LEY%20DE%20SERVICIO%20PENITENCIARIO%20PROVINCIAL%20(2).pdf)
- Constitución de la Nación Argentina. (1853). Obtenido de [file:///C:/Users/TecnoCentro/Downloads/CONSTITUCION%20DE%20LA%20NACION%20ARGENTINA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/TecnoCentro/Downloads/CONSTITUCION%20DE%20LA%20NACION%20ARGENTINA%20(1).pdf)
- Constitucion de la Provincia de San Juan. (1986). Obtenido de https://digestosanjuan.gob.ar/fundamentales/constitucion_provincial.pdf
- Dammert, L. Mujica, J. Zevallos, N. (2017). Seguridad Ciudadana CIES. Consorcio de Investigación Económica y Social.
- DE, P. S. A. C. F. . (1988). Obtenido de <https://legpub.cndh.org.mx/20121122060854-375.pdf>
- Fernández Pereira, J. P. (2006). Seguridad Humana. Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2005/tdx-0620106-153920/jcfp1de1.pdf>
- General, L. A. Declaración Universal de los Derechos humanos. Naciones Unidas. (1948). Obtenido de https://www.diputados.gov.py/simore/Compendio_Onu_Simore_2022.pdf
- Gómez R., C. L. (s.f.). Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/4193>
- Hacinamiento carcelario, violación de la dignidad humana con el hacinamiento carcelario. (2021). Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/22667>.
- Humanos, C. I. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Obtenido de <https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/Juridico/4.pdf>
- Humanos, C. I. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Obtenido de <https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/Juridico/4.pdf>
- Humanos, I. I. (1998).
- Juan, C. d. (2015). Ley Provincial No. 257-R. Servicio Penitenciario Provincial.
- Mandela, R. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Naciones Unidas*. Obtenido de [https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA\(3\).pdf](https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA(3).pdf)
- Mandela, R. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Naciones Unidas*. Obtenido de [https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA\(3\).pdf](https://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA(3).pdf)
- Marchiori, H. (1985). *Institución Penitenciaria, Criminología Tomo II*. Córdoba: Marcos Lerner Editora.
- Ortiz Rodríguez, M. (2019). *Estrategias de intervención para disminuir la violencia y la delincuencia. Ciencia & Sociedad*. Obtenido de <https://intranetrepositorio.intec.edu.do/server/api/core/bitstreams/db5387ed-c88e-4ca6-a996-e142f6201fdd/content>
- Real Academia Española, Hacinar. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/hacinar>
- Saint-Pierre, H. (2008). Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina. *Defensa y seguridad*. RESDAL. Recuperado el 05 de Octubre de 2023, de <http://www.cedoh.org/proyectos/FFAA/downloads/lecturas/files/defensa.pdf>
- Smythe, J. A. (s.f.). Obtenido de <https://heionline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho28&div=9&id=&page=>
- Unidas, N. (2005). *Los Derechos Humanos y las Prisiones*. Nueva York y Ginebra.

ANEXO I



ANEXO I





“Hacinamiento y derechos humanos: Análisis de las condiciones de infraestructura y población en el sector N°2, pabellón N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.”

